

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN  
VERSIÓN PÚBLICA**

Contrato de prestación de servicios número DAGA/024/2023 de fecha 21 de marzo de 2023 que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y por la otra parte, la persona moral Unidades de Personal y Alumnos, S.A.P.I. de C.V.

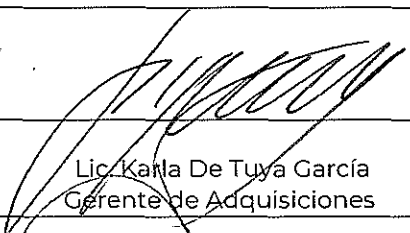

**TIPO DE INFORMACIÓN:** Confidencial

**CONSTA EL CONTRATO DE:** 75 fojas útiles (25 del contrato, 24 del anexo A, 16 del anexo B, 4 del anexo C y 6 del anexo D).

**PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES:** En las páginas 1, 12, 23, 24 y 25 del contrato.

**MOTIVACIÓN:** Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en su archivos, motivo por el cual se testa el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), números de serie y certificados de firma electrónica, en virtud de que conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, lo convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

<b>Nombre del Área que Clasifica:</b>	Gerencia de Adquisiciones
<b>Nombre y Firma del Titular del Área:</b>	
<b>Nombre y Firma de Quien Clasifica:</b>	Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
<b>Nombre y Firma de Quien Clasifica:</b>	
<b>Nombre y Firma de Quien Clasifica:</b>	Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones
<b>Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información</b>	Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 12 de abril de 2023



CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/024/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BANOBRAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "BANOBRAS" , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE "BANOBRAS" , ASÍ COMO REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE ( UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS S A P I DE CV ), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ROBERTO DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL , A QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. Declara "BANOBRAS" por conducto de su representante legal que:

1.1. "BANOBRAS" , es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

1.2. La MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES , con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) [REDACTED] , es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.

1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en el inciso 2 del numeral I. "Descripción General del Servicio" del documento denominado "ANEXO TÉCNICO", la Gerencia de Servicios Generales, a cargo del LICENCIADO ALEJANDRO LOBO CARRILLO , GERENTE DE SERVICIOS GENERALES , con R.F.C. [REDACTED] a través del SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES y del SUBGERENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, o quien (es) en su caso ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s), será (n) el (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose "EL PROVEEDOR" a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

1.4. Suscribe el presente instrumento jurídico la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA , GERENTE DE ADQUISICIONES , con R.F.C. [REDACTED].

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante una LICITACIÓN PÚBLICA , por medio ELECTRÓNICO y de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido, entre otros, el ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la FFAP.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante la licitación pública nacional electrónica con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) LA-06-G1C-006G1C001-N-9-2023, a la cual en lo sucesivo se le denominará "LA LICITACIÓN", realizada por la Gerencia de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del RLAASSP, como consta en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO de fecha 07 de marzo de 2023, misma que obra en el expediente de contratación correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la LAASSP y 18 del RLAASSP, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. "De la contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES).

1.6. "BANOBRAS" , cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuesta", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 30 de enero de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 048 , con cargo a la partida presupuestal número 37201 "Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión" y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 37200001, número de verificación 896 para el ejercicio fiscal 2023 y número de verificación 031 para el ejercicio fiscal 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), así como en términos de lo señalado en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, la erogación de los recursos presupuestarios necesarios en el cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato fue autorizada por el MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, mediante oficio número DGAA/190000/055/2023, de fecha 31 de enero de 2023, de acuerdo al dictamen efectuado por el LICENCIADO ALEJANDRO LOBO CARRILLO, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, a través del oficio número GSG/192100/034/2023, de fecha 30 de enero de 2023.

1.7. Se encuentra debidamente inscrito en el R.F.C. bajo la clave BNO670315CD0

1.8. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere contratar el SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE "BANOBRAS" EN LA ZONA METROPOLITANA.

1.9. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la AVENIDA JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01219, CIUDAD DE MÉXICO.

1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que "EL PROVEEDOR" no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante legal que:

2.1. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la razón social UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE ( UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS S A P I DE CV ), tal y como se acredita mediante el instrumento público número 65,832 (sesenta y cinco mil ochocientos treinta y dos), libro 945 (novecientos cuarenta y cinco), de fecha 28 de abril de 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Gerardo González-Meza Hoffmann, Titular de la Notaría Pública número 79 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo la boleta de inscripción número 20170008019300R6, de fecha 04 de mayo de 2017.

Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, "La operación y explotación del servicio público de autotransporte terrestre de personas incluido el transporte escolar y de personal en la Ciudad de México y su área conurbada, así como los caminos, tramos o rutas de jurisdicción federal y/o local, autorizadas mediante concesiones o permisos que otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o los gobiernos locales correspondientes, o mediante las concesiones o permisos que reciban de transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que endosen o aporten sus propios socios en goce y que acepten las autoridades competentes", por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar el SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE "BANOBTRAS" EN LA ZONA METROPOLITANA.

2.2. El LICENCIADO ROBERTO DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 71,577 (setenta y un mil quinientos setenta y siete), libro número 1,067 (mil sesenta y siete), de fecha 27 de agosto de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Gerardo González-Meza Hoffmann, Titular de la Notaría Pública número 79 de la Ciudad de México.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Se encuentra debidamente inscrito en el R.F.C. bajo la clave UPA170428HH8

2.5. Su representante legal se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE).

2.6. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos tecnológicos, técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios, adecuados y suficientes, para llevar a cabo la ejecución del mismo.

2.7. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, la sociedad, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

2.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, así como los socios y/o accionistas integrantes de la sociedad, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

2.10. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, tiene un tope máximo combinado de 181.41 (ciento ochenta y uno punto cuarenta y uno) con base en lo cual se desprende que es una empresa mediana.

2.11. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, presentó a "BANOBRAS", el documento de fecha 14 de marzo de 2023, con número de folio 23NA9600778, denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.29. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

2.12. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, presentó a "BANOBRAS", el documento de fecha 21 de marzo de 2023, denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", expedido por el IMSS, en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

2.13. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con el Anexo Único, numeral 4, incisos a), c) y d) de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, emitidas en virtud de la Resolución RCA-5789-01/17, tomada por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en sesión ordinaria número 790, de fecha 25 de enero de 2017, presentó a "BANOBRAS", el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000567783/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por el Licenciado Eduardo Jolly Zarazúa, Titular de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías del INFONAVIT, del cual se desprende que no se identificaron adeudos ante dicho Instituto, en virtud de que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto de aportar el 5%(cinco por ciento) de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 02 bimestre 2023.

2.14. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la CALZADA SAN ESTEBAN N° 51, COLONIA SAN ESTEBAN HUITZILACASCO, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 53550, ESTADO DE MÉXICO

3. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus respectivas representantes legales que:

3.0.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

3.0.2. Para la celebración del presente contrato, se han conducido en estricto apego a la LGRA, se comprometen a actuar conforme a la misma durante su ejecución, hacia sus contrapartes y a terceros, por lo cual, aceptan expresamente que la transgresión a la presente declaración implica una violación al presente instrumento jurídico.

3.0.3. En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

-“BANOBRAS” vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.

-“EL PROVEEDOR” actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que “BANOBRAS”, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.

-“EL PROVEEDOR” desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de “BANOBRAS”.

-“EL PROVEEDOR” por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de “BANOBRAS”, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.

-“EL PROVEEDOR” denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de “BANOBRAS” y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.

-“BANOBRAS” exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para “BANOBRAS”, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.

-“BANOBRAS” desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de “BANOBRAS”.

-“BANOBRAS” evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a “EL PROVEEDOR”, por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.

3.0.4. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo; no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, la convocatoria a “LA LICITACIÓN”, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 16 de febrero de 2023, el “ANEXO TÉCNICO”, así como la proposición presentada por “EL PROVEEDOR”, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a “LA LICITACIÓN”, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 16 de febrero de 2023, y el “ANEXO TÉCNICO”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del RLAASSP.

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.



"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "BANOBRAS" el SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE "BANOBRAS" EN LA ZONA METROPOLITANA.

Lo anterior, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en la convocatoria a "LA LICITACIÓN", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 16 de febrero de 2023, así como el "ANEXO TÉCNICO", mismo que fue elaborado por la Gerencia de Servicios Generales, la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles y la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, en su carácter de área requirente y técnica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del RLAASSP.

Los anexos que forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen se describen a continuación:

-ANEXO A: "ANEXO TÉCNICO".

-ANEXO B: ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 16 de febrero de 2023.

-ANEXO C: Propuesta económica de "EL PROVEEDOR" presentada en "LA LICITACIÓN".

-ANEXO D: CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

## SEGUNDA. MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" , con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII, 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, establece con "EL PROVEEDOR" que por la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que abarca los ejercicios fiscales 2023 y 2024 ( 2023, 2024 ) ejercerá un monto mínimo de \$14,000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) , más la cantidad de \$2,240,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$16,240,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que abarca los ejercicios fiscales 2023 y 2024 ( 2023, 2024 ) ejercerá un monto máximo de \$35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) , más la cantidad de







\$5,600,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$40,600,000.00 (CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP y 50, fracción IV de la LFPRH, así como en términos de lo señalado en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, los montos mínimos y máximos a ejercer por ejercicio fiscal sin considerar el I.V.A., serán los siguientes:

EJERCICIO FISCAL	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
2023	\$6,000,000.00	\$15,000,000.00
2024	\$8,000,000.00	\$20,000,000.00

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023, 2024 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuenta "BANOBRAS", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

"BANOBRAS" no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

Asimismo, los precios unitarios del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE "BANOBRAS" EN LA ZONA METROPOLITANA, serán los señalados en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" presentada en "LA LICITACIÓN", misma que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase como **ANEXO C**.

En este sentido, manifiestan "LAS PARTES" de común acuerdo, que los precios unitarios, serán fijos y en moneda nacional ( PESO MEXICANO ), por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar los precios unitarios del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE "BANOBRAS" EN LA ZONA METROPOLITANA, de tal forma que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios unitarios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

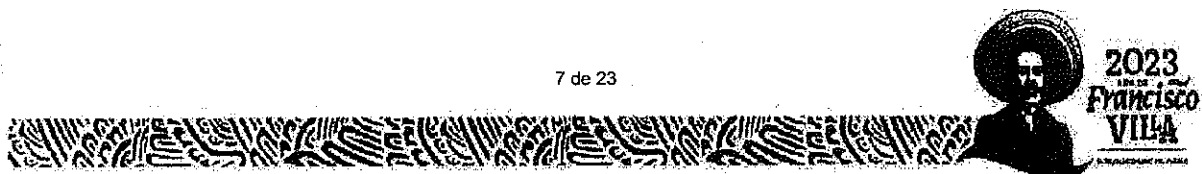
#### TERCERA. LUGARES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Los lugares para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, serán las rutas establecidas por "BANOBRAS", mismas que se encuentran señaladas en los numerales II. "Alcance General del Servicio" y III. "Rutas, Unidades y Horarios del Servicio" del "ANEXO TÉCNICO", las cuales, deberán ser realizadas por el "EL PROVEEDOR"

#### CUARTA. FORMA DE PAGO.

"BANOBRAS"

, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, así como de conformidad con lo señalado en el numeral IX. "Forma de pago del servicio" del "ANEXO TÉCNICO", realizará los pagos que resulten procedentes a "EL PROVEEDOR" por mes vencido, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles y del Subgerente de Seguridad y Protección



Civil, los cuales, le serán hechos del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles y del Subgerente de Seguridad y Protección Civil, en la cual, se haga constar la aceptación formal respecto del servicio objeto del presente contrato, motivando la liberación del pago respectivo, quienes a su vez revisarán que el CFDI cumpla en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, la convocatoria a "LA LICITACIÓN", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 16 de febrero de 2023, el "ANEXO TÉCNICO", así como la proposición presentada por "EL PROVEEDOR".

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que "BANOBRAS" verificará su estructura, contenido y autenticidad.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "BANOBRAS".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "BANOBRAS", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "BANOBRAS" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "BANOBRAS"

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que "EL PROVEEDOR" entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula OCTAVA del presente contrato.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "BANOBRAS", el Gerente de Servicios Generales, previa aceptación del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles y del Subgerente de Seguridad y Protección Civil, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de "BANOBRAS" que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de "BANOBRAS" (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Gerencia de Servicios Generales.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a "BANOBRAS" la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "BANOBRAS", el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de "EL PROVEEDOR", será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en caso de que "EL PROVEEDOR" deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA

INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el ANEXO D, supervisará que se dé el debido cumplimiento la Dirección de Seguridad de la Información de "BANOBRAS"

#### ■ SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo quinto del RLASSP y en términos de lo señalado en el inciso 1 del numeral VI. "Vigencia y Modalidad de la Contratación" del "ANEXO TÉCNICO", la vigencia del presente contrato será del 16 de marzo de 2023 ( 16/03/2023 ) y concluirá el 31 de diciembre de 2024 ( 31/12/2024

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "BANOBRAS" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "BANOBRAS" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "BANOBRAS" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por "LAS PARTES" que "EL PROVEEDOR"

es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que "BANOBRAS" llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a "BANOBRAS" de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

"EL PROVEEDOR" responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a "BANOBRAS" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a "BANOBRAS" de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

#### NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía aianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la "BANOBRAS" , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "BANOBRAS" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "BANOBRAS" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "BANOBRAS" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "BANOBRAS" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "BANOBRAS" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "BANOBRAS" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

a) Prestar el servicio conforme a lo establecido en el presente contrato, la convocatoria a "LA LICITACIÓN", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 16 de febrero de de 2023 y el "ANEXO TÉCNICO".

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "BANOBRAS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".**

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

"BANOBRAS" , de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del RLAASSP, así como términos de lo señalado en el inciso 2 del numeral I. "Descripción General del Servicio" del documento denominado "ANEXO TÉCNICO", la Gerencia de Servicios Generales, a cargo del LICENCIADO ALEJANDRO LOBO CARRILLO, con [REDACTED], GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, a través del SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES del SUBGERENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, o quien (es) en su caso ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s), será (n) el (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la LGTAIP y 33, fracción I, de la LFTAIIP.



Lo anterior, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose "EL PROVEEDOR" a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

"BANOBRAS" , a través del SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES y del SUBGERENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, supervisara las acciones que emprenda "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio a "BANOBRAS" .

"BANOBRAS" , verificará que el servicio prestado por "EL PROVEEDOR" cumpla con lo estipulado en el presente contrato, la convocatoria a "LA LICITACIÓN", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 16 de febrero de 2023, el "ANEXO TÉCNICO", así como la proposición presentada por "EL PROVEEDOR".

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" , las cuales, no podrán exceder del 10.0%

(diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso 2 del numeral VII. "Penas Convencionales y Deductivas" del "ANEXO TÉCNICO", en los porcentajes que correspondan.

Lo anterior, " con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a "BANOBRAS.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"BANOBRAS" tendrá la facultad de verificar que el servicio objeto del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**



En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, "BANOBRAS", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, aplicara las penas convencionales conforme a lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral VII. "Penas Convencionales y Deductivas" del "ANEXO TÉCNICO", en los porcentajes que correspondan.

Dichas penas convencionales serán calculadas por la Gerencia de Servicios Generales, por conducto del SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES y del SUBGERENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, las cuales, no excederán del 10.0% , (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

Adicionalmente a las penas convencionales antes señaladas, en caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito, se aplicarán penas del 3% (tres por ciento) del costo diario del servicio, por cada día natural de atraso, en su caso, a cargo de "EL PROVEEDOR"

por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, por cualquier ruta, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados, prestados o arrendados oportunamente.

Por otra parte, en términos de la cláusula QUINTA del presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables a "EL PROVEEDOR" con motivo del servicio objeto del presente contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

"BANOBRAS" hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el "EL PROVEEDOR", sobre el CFDI que corresponda.

"BANOBRAS" tendrá la facultad de verificar que el servicio objeto del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo por el "EL PROVEEDOR".

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45, fracción XVIII de la LAASSP, durante la vigencia de la relación contractual, "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos necesarios que conforme a las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias aplicables, se requieran para proporcionar el servicio objeto del presente contrato a favor de "BANOBRAS".

#### **DÉCIMA SEXTA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de







activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "BANOBRAS" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, "BANOBRAS" procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.**

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de "BANOBRAS" o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio "BANOBRAS", le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a "BANOBRAS", mediante carta escrita.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "BANOBRAS"

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"

#### **VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, "BANOBRAS" bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico, cuando durante la vigencia de la relación contractual, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará la parte proporcional que hubiese sido efectivamente proporcionada, a entera satisfacción de la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles y de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, la convocatoria a "LA LICITACIÓN", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 16 de febrero de 2023, así como el "ANEXO TÉCNICO", debiendo celebrar "LAS PARTES" el convenio respectivo.



La suspensión del servicio objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "BANOBRAS", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, siempre y cuando, los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales, estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del RLAASSP.

"LAS PARTES" deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "BANOBRAS" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de suspensión.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante el cual, "EL PROVEEDOR" fundamente, documente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "BANOBRAS", incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de "BANOBRAS" de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.



"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula VIGÉSIMA TERCERA, "EL PROVEEDOR" deberá sacar en paz y a salvo a "BANOBRAS" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "BANOBRAS" de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, "BANOBRAS" proporcionará a "EL PROVEEDOR" la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionada con el objeto del mismo.

En consecuencia, "LAS PARTES" expresamente establecen que:

I. "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por "BANOBRAS", a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de "BANOBRAS" conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

II. De igual forma, "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales "EL PROVEEDOR" sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con "EL PROVEEDOR", por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que "EL PROVEEDOR" debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.

V. "BANOBRAS" podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por "BANOBRAS". "LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de



"BANOBRAS" (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por "BANOBRAS"), obligándose "EL PROVEEDOR" a no ejercer, sin la autorización de "BANOBRAS", acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "BANOBRAS" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "BANOBRAS" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"BANOBRAS" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "BANOBRAS", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "BANOBRAS", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "BANOBRAS" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

"BANOBRAS" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:



- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "BANOBRAS" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "BANOBRAS"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "BANOBRAS";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "BANOBRAS" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "BANOBRAS", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "BANOBRAS" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "BANOBRAS" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "BANOBRAS" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "BANOBRAS" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "BANOBRAS" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "BANOBRAS" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "BANOBRAS"

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "BANOBRAS" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "BANOBRAS", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "BANOBRAS" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "BANOBRAS" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "BANOBRAS", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de

Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. DATOS Y DOCUMENTACIÓN.**

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "BANOBRAS" por conducto de la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles y de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del servicio objeto del presente contrato, obligándose "EL PROVEEDOR" a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal para brindar el servicio objeto del presente instrumento jurídico a favor de "BANOBRAS", siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a "BANOBRAS" por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles y de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera "EL PROVEEDOR" para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN.**

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.**

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que la idoneidad de "EL PROVEEDOR", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "BANOBRAS" cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución del servicio objeto del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del LICENCIADO ALEJANDRO LOBO CARRILLO, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES y del SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES y del SUBGERENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, o quién (es), en su caso, ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quién (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s).

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR" ("LAS PARTES"), manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:  
"BANOBRAS"





Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCÍA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS S A P I DE CV	UPA170428HH8





Cadena original:

63c42d64571a0e53567ce09d665abf23630311a035a02ceecacbl9bc85acfc676e1172bd15f24235319b358c0db3f9e3b1c388c3ee46501cd97d64fe4a601c7a17077e84b29FE70222d2bfE912b33520221dc66aa232295b1

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 21/03/2023 17:58

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FBqWTMEKTxX8cb10FWPHk3uiaVF5km8Bav6i5VbBF6d8hspzDgebrI9eeCxb97ndee16x3jPiGQPNNOBZNIKOSnUrtPKaBUCM0QJKjqfowRQhk+y74TpeyoJbt8ppz5xTdt135a009u31XMRLAwze1RyTYBeT  
KIjk5nckxIY/ODa2o8pZaMA1z82hu2vo+w5c/LQF0xwLpNnlwhSUY1yjjPpR0LSB7Dco/9Qj74iu3ZHU2W1Bx70YH2/N/4XH6otTpy3Py149zYdgKgZeJ+qp8925cHmEj91o+7nn3Tt1RtLGHrjQqgIX3hb0pR  
zant7HEEbx/HtEryp5M7qg==

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 21/03/2023 18:01

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

b+pTQc0vVz0fNaiILb2/20BYIT0+ULrvzZK01XAgcSn3ZxxDZLtg80rTgPT1aJh5B0X\*IpXiQs+6236d70wlnFSanMRGeaHdGSC1XLAwBdd8mQbyUkuZFwppYjzIzUmrWLM1WBb18ep+dRLPJhngtKCmdFryo  
Nn8oN+aG12/uu648a2zDT+0GB1qznhF0SFM15D12uBKBkX3k8wg/eBERPvw52ZGUC5xM2KrnAdGoyfMc+YAzIDPkhB9Pv2BFENIGUJITTEEFquQAxR+UDBk0B8+b2XDFF1oh9MveYPhJqMfmvmFbQMdo1B953DZ  
871rHX+QU7MFKIk0L11u0g==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 21/03/2023 18:03

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTALP y 113, fracción I, de la LFTALP.



YkkZV7Ho25NBSJdTpJkBI [eUz3XqYaGocMDF1Jro4hppd2PeInVDT91YB9FYRgiPE31zqbdXB09N/eg5B5UqgE4XhzSdYmndre@AXa6oK+pn18Lz4V+B2556i cixitn5WzQTzVhVekYX61A0a/CL6zrzGenP1uK  
CryS3e1wVDRp72LacCUXIn\*OgS4Tpo/z/vB/bLu0G+JgkRG+oSdGUJel3Dx8jxa8oSjB76dtw81On3/DDgfbK0TgCPayE1NGfJ67HMeL1jEvg18U3S1xFRh3Kj1/0zvmKOfj5EAghB1Pkun5KyY5JQUQ9gB283j  
5K2qx9ot:qQ1z3L6eyCLeBA==

Firmante: UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS S A P I DE CV  
RFC: UPA170428HH8  
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 21/03/2023 19:08

[REDACTED]

Firma:  
dSbnU1zxCho6X7808C97QTAAcQyuSuAmpZPjq7iWUmaUJ8wenFGgopTzrtKBDUP9c+Koxa4CACaV5w06D708ByPhu2tXLEKSip+vaA5uNGaEtODj27ejCbnjXYq94RYaY66i8dUIOkofW8zNVwFI340n6LA7I/K  
MeKGvzgdlyFP1i+GVJipaa1/PiJ0ag12R0pF4QnFAVGLIQNkv5wrkMvKnhzpzDor52Pnsq7eds0Den6M677yIVjNAASHhwC7L2hLf0NiNyY/X/2UoJiSv1pCXL2f5b6ay3hjhCaAfzi0UKMwG2hzfW6K8044877g.  
4CTW+BRun6JdNHYxRzhaw==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTALP y 113, fracción III, de la LFTALP





**ANEXO TÉCNICO**

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES**

**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE  
BANOBRAS EN LA ZONA METROPOLITANA**

**I. Descripción General del Servicio.**

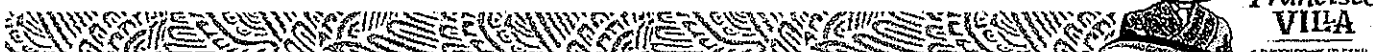
1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), requiere contratar el *Servicio de Transporte para los Trabajadores de BANOBRAS en la Zona Metropolitana* (Servicio), con la finalidad de brindar el apoyo necesario a los servidores públicos de esta Institución en su traslado diario, partiendo de diversos puntos clave en la Ciudad, hacia los inmuebles de BANOBRAS en el Área Metropolitana y Zona Conurbada, lo anterior de conformidad con el alcance, plazos, términos y condiciones que de manera enunciativa, mas no limitativa, se indican en este Anexo Técnico, así como lo que se llegue a pactar en el Instrumento Jurídico y sus Anexos.
2. De acuerdo con el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia de Servicios Generales a través de los Titulares de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles y de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, serán los Administradores del Contrato, quienes se encargarán de verificar y validar el cumplimiento del Servicio.

El Administrador del Contrato, fungirá como enlace con el Proveedor, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación del Servicio, la ejecución de las rutas, la parte operativa y la realización de las labores que se indican en este Anexo Técnico, así como todas las cuestiones técnicas referentes al Servicio, los responsables de verificar estas actividades serán el Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles y el Subgerente de Seguridad y Protección Civil, quienes se encargarán de verificar y validar el cumplimiento del servicio.
- b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación y a entera satisfacción por parte del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, el responsable será el Titular de la Gerencia de Servicios Generales.

**II. Alcance General del Servicio.**

1. El Proveedor debe proporcionar el Servicio en las rutas que se indican en el apartado III. *Rutas, Unidades y Horarios del Servicio* de este Anexo Técnico.





El Proveedor se obliga a cancelar, modificar y/o incrementar estas rutas, siempre que el Administrador del Contrato, le dé aviso por escrito o vía correo institucional con 3 días hábiles de anticipación al día que deba surtir sus efectos dicha notificación.

2. El Proveedor se obliga con BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, a proporcionarle los Servicios extraordinarios de transporte que le requiera por escrito o vía correo institucional, cuando menos, con 24 horas hábiles previas a su otorgamiento, cuyo recorrido deberá encontrarse dentro de los establecidos en el apartado III. *Rutas, Unidades y Horarios del Servicio* de este Anexo Técnico.
3. El Proveedor debe proporcionar el Servicio en los días hábiles bancarios durante la vigencia del Contrato. Al Proveedor se le entregará, al siguiente día de la notificación del fallo, la relación de los días no laborales correspondientes al ejercicio 2023.
4. El Proveedor debe asignar al inicio del presente Servicio, como mínimo, 7 autobuses y 6 camionetas tipo Van, cada uno de los cuales debe cumplir, cuando menos, con las características que se indican en el apartado IV. *Características mínimas que deben cumplir las unidades de transporte* de este Anexo Técnico.
5. El Proveedor debe dar aviso por escrito al Administrador del Contrato, cuando menos con 24 horas hábiles, del cambio que pretenda realizar con relación a las unidades de transporte asignadas al Servicio de BANOBRAS, así como informar el número de aquella que la sustituya, acompañado de la información y documentación que acredite que este último cumple, cuando menos, con los requerimientos que se indican en el apartado IV. *Características Mínimas que Deben Cumplir las Unidades de Transporte* de este Anexo Técnico.
6. El Proveedor debe asignar, cuando menos, un Operador para cada unidad de transporte asignada al Servicio.

El Proveedor debe asignar Operadores que, cuando menos, cumplan con los requerimientos que se indican en el apartado "V. *Características Mínimas que Deben Cumplir los Operadores*" de este Anexo Técnico.

7. El Proveedor debe dar aviso por escrito al Administrador del Contrato, cuando menos con 24 horas hábiles del cambio de algún Operador que pretenda realizar, así como informar el nombre de quien lo sustituya, acompañado de la información y documentación que acredite que este último cumple, con los requerimientos que se indican en el apartado V. *Características mínimas que deben cumplir los operadores* de este Anexo Técnico.
8. Cada uno de los Operadores asignados al Servicio, deben realizar como mínimo, las siguientes actividades:



- 8.1. Arribar con su unidad de transporte al punto de origen de la ruta, antes de la hora de inicio del viaje, con el uniforme de la Empresa y la identificación expedida por la misma.
- 8.2. Registrar su nombre completo, hora salida del punto de origen y demás datos que se indiquen en la "Hoja de Registro de Transporte" que asigne el personal de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil de BANOBRAS.
- 8.3. Verificar que toda persona que pretenda abordar la unidad de transporte, presente su identificación oficial que lo acredite como personal activo de BANOBRAS autorizado para hacer uso del Servicio.
- 8.4. Verificar que todas las personas que aborden la unidad de transporte se registren, de manera individual, en la "Hoja de Registro de Transporte".
- 8.5. Dar aviso al personal de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil que se ubica en el Edificio Sede de BANOBRAS, acerca de cualquier eventualidad que ocurra durante el trayecto de la ruta que imposibilite concluir el recorrido, a más tardar dentro de los 15 minutos siguientes al de haber ocurrido el mismo.
- 8.6. Cuando ocurra un evento que impida continuar la marcha de la unidad de transporte, el Proveedor debe hacer su reemplazo en el lugar del mismo, a más tardar, dentro de 45 minutos contados a partir de haber ocurrido el percance.
- 8.7. El Operador tiene estrictamente prohibido llevar pasajeros de pie en el interior de la unidad de transporte y/o un número mayor a la capacidad de la unidad.
- 8.8. El Operador tiene estrictamente prohibido llevar pasaje ajeno a BANOBRAS.
- 8.9. El Operador tiene estrictamente prohibido realizar ascensos y descensos distintos a los indicadas como origen y destino en cada ruta, o bien, a los intermedios que previamente le autoricen por escrito el Administrador del Contrato.

El Operador, en caso de que ocurra algún evento con cualquiera de los usuarios del servicio, previo a abordar la unidad de transporte y/o durante el trayecto de la ruta, debe hacerlo del conocimiento al personal de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil asignado al punto de origen y/o al punto de destino, para que reciba la autorización y/o instrucción que en su caso corresponda.

9. El Proveedor debe asignar desde el primer día de la vigencia del contrato, un equipo de telefonía celular con llamadas y mensajes ilimitados para que el personal de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, mantenga comunicación permanente con los Operadores sobre cualquier incidente que ocurra antes y durante el recorrido de cada viaje.
10. El Proveedor se compromete a realizar el mantenimiento preventivo de cada uno de las unidades de transporte asignadas al servicio de BANOBRAS, conforme al Programa de Mantenimiento Preventivo y/o Carnet por Marca y Modelo presentado como parte de su Propuesta Técnica con la que haya resultado adjudicado en el procedimiento de contratación.





El Proveedor debe proporcionar al Administrador del Contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la solicitud, la evidencia documental para dar veracidad que ha realizado el mantenimiento preventivo de la(s) unidad(es) que le requiera.

11. El Proveedor realizará la limpieza diaria de las unidades de transporte asignadas al Servicio de BANOBRAS, estas acciones, preferentemente, deberán realizarse en un horario nocturno o matutino, para mayor referencia al finalizar o antes de iniciar las rutas señaladas en el apartado III. *Rutas, Unidades y Horarios del Servicio* de este Anexo Técnico.

**NOTA:** Por ningún motivo los productos de limpieza que utilice el Proveedor, deberán ser dañinos para la salud de los usuarios.

12. El Proveedor se obliga sin costo adicional y solo cuando el semáforo de riesgo epidemiológico se encuentre en color anaranjado o rojo, a que por medio de sus Operadores, realice la toma de temperatura y proporcione gel antibacterial a todos los usuarios antes de abordar la unidad de transporte, de igual forma, en caso de presentar signos de fiebre, o algún síntoma relacionado con el virus SARS-Cov-2 (COVID-19), el operador deberá instarle al usuario el no abordar el transporte y dirigirse al servicio médico de esta Institución, de igual forma le tendrá que notificar en ese momento, al personal de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil de BANOBRAS.

13. El Proveedor se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional, a proporcionarle a su personal que asigne a los servicios de BANOBRAS, cuando menos, las prestaciones en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de patrón único de dicho personal, por lo que se obliga a mantener fuera y a salvo a BANOBRAS de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal, penal y/o del tránsito de las unidades de transporte que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas a su cargo. Asimismo, el Proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como de los enteros al Servicio de Administración Tributaria de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta efectuadas al personal que asigne a los Servicios. Para verificar el cumplimiento de ello durante la vigencia del contrato deberá entregar las constancias de cumplimiento, a más tardar los días 20 del mes correspondiente, en caso de ser inhábil, al día posterior hábil inmediato.

Por lo tanto, el Proveedor se obliga a reintegrarle cualquier cantidad que BANOBRAS llegara a erogar de su peculio por alguno de los supuestos anteriores, así como a sacarlo a salvo y en paz hasta obtener resolución firme de autoridad competente.

El Proveedor debe hacer la devolución de las cantidades que se indican en el párrafo anterior, en su caso, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de aquel en que el Administrador del Contrato le haya formulado el requerimiento por escrito y la acreditación de dichas cantidades.





14. El Proveedor, sin costo adicional para BANOBRAS, se obliga a auxiliar a este último ante la autoridad competente y/o ante su institución de seguros, en la substanciación de las investigaciones y/o procedimientos judiciales relacionados con los daños que pudiera ocasionar en los usuarios en caso de presentarse algún siniestro producto de cualquiera de los supuestos del caso fortuito y/o de fuerza mayor, incluida la determinación de los costos de reparación y/o salvedad de los mismos.
15. El Licitante debe considerar, que en caso de que el semáforo de riesgo epidemiológico volviera a un color que no permita las actividades laborales presenciales, o se presentara algún rebrote de la enfermedad COVID-19, el Administrador del Contrato podrá suspender de manera temporal o definitiva la prestación del Servicio, sin responsabilidad alguna para BANOBRAS.

**III. Rutas, Unidades y Horarios del Servicio.**

**1. Rutas, unidades y horarios del servicio:**

El contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación, BANOBRAS a través del Administrador del Contrato, solicitará o, en su caso, cancelará las Rutas de conformidad con sus necesidades.

Rutas de Lunes a Viernes Destino Santa Fe					
Punto de Origen	Destino	Horario de Salida	Kilometraje	Tipo de Transporte	
				Autobús	Camioneta tipo Van
CENDI	SANTA FE	07:15 hrs.	22	1	
TLATELOLCO		07:15 hrs.	23	2	1
SAN JERÓNIMO		07:15 hrs.	15		1
ZAPATA		07:15 hrs.	18	1	
AUDITORIO		07:45 hrs.	13		1
VALLE DORADO		07:00 hrs.	26		1
TOLUCA		07:00 hrs.	38		1
ACOXPA		07:15 hrs.	22	1	1

Rutas de Lunes a Jueves Origen Santa Fe					
Punto de Origen	Destino	Horario de Salida	Kilometraje	Tipo de Transporte	
				Autobús	Camioneta tipo Van
SANTA FE	CENDI	15:45 hrs.	22	1	
	TLATELOLCO		23	2	
	SAN JERÓNIMO		15		1
	ZAPATA		18	1	
			18		1







Rutas de Lunes a Jueves - Origen Santa Fe					
Punto de Origen	Destino	Horario de Salida	Kilometraje	Tipo de Transporte	
				Autobus	Camioneta tipo Van
	VALLE DORADO	18:15 hrs.	26		1
	TOLUCA		38		1
	ACOXPA		22	1	1
	TLATELOLCO		23	1	
	ZAPATA - SAN JERÓNIMO		23		1
	CENDI		25	1	
	TOLUCA		22	1	
	VALLE DORADO		38		1
				38	

Rutas de Viernes - Origen Santa Fe					
Punto de Origen	Destino	Horario de Salida	Kilometraje	Tipo de Transporte	
				Autobus	Camioneta tipo Van
SANTA FE	CENDI	15:45 hrs.	22	1	
	TLATELOLCO		23	2	
	SAN JERÓNIMO		23		1
	ZAPATA		18	2	
	VALLE DORADO		26	1	
	TOLUCA		38		1
	ACOXPA		22	1	1

\*El Licitante será el encargado de verificar y confirmar los recorridos y kilometrajes expuestos en las presentes tablas, lo anterior con el fin de realizar su propuesta.

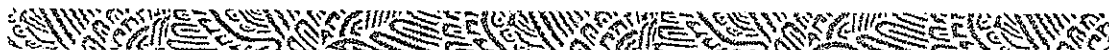
**2. Recorrido y domicilio de origen y destino de cada ruta y sus escalas:**

Ruta y Punto de Origen	Recorrido
<b>Ruta:</b> Auditorio - Santa Fe <b>Origen:</b> Auditorio Nacional Av. Paseo de la Reforma 50 Bosque de Chapultepec 1ª Sección Alcaldía Miguel Hidalgo	- Inicio - Frente al Auditorio Nacional - Avenida Paseo de la Reforma - Avenida Prolongación Paseo de la Reforma - Puente Puerta Santa Fe - Avenida Javier Barros Sierra - Edificio Sede de BANOBRAS - Fin.
<b>Ruta:</b> Tlatelolco - Santa Fe <b>Origen:</b> Inmueble Manuel González Av. Manuel González 411 Col. San Simón Tolnáhuac Alcaldía Cuauhtémoc	- Inicio - Inmueble Manuel González - Avenida Manuel González - Avenida Insurgentes Norte - Avenida Paseo de la Reforma - Avenida Prolongación Paseo de la Reforma - Puente Puerta Santa Fe - Avenida Javier Barros Sierra - Edificio Sede de BANOBRAS - Fin.
<b>Ruta:</b> Santa Fe - Tlatelolco	- Inicio - Edificio Sede de BANOBRAS





Ruta y Punto de Origen	Recorrido
<p><b>Origen: Edificio Sede de BANOBRAS</b> Av. Javier Barros Sierra 515 Col. Lomas de Santa Fe Alcaldía Álvaro Obregón</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Avenida Javier Barros Sierra</li> <li>- Puente Puerta Santa Fe</li> <li>- Avenida Prolongación Paseo de la Reforma</li> <li>- Avenida Insurgentes Norte</li> <li>- Avenida Manuel González</li> <li>- Inmueble Manuel González - Fin.</li> </ul>
<p><b>Ruta: Zapata - Santa Fe</b> <b>Origen: Metro Zapata</b> Av. Universidad esq. Félix Cuevas Descenso sobre Avenida Universidad Colonia Del Valle Alcaldía Benito Juárez</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio - Metro Zapata</li> <li>- Avenida Félix Cuevas</li> <li>- Avenida Gabriel Mancera</li> <li>- Avenida Eugenia</li> <li>- Avenida Pennsylvania</li> <li>- Avenida Puente de la Morena</li> <li>- Avenida Parque Lira</li> <li>- Avenida Observatorio</li> <li>- Avenida Constituyentes</li> <li>- Avenida Prol. Paseo de la Reforma</li> <li>- Puente Puerta Santa Fe</li> <li>- Avenida Javier Barros Sierra</li> <li>- Edificio Sede de BANOBRAS - Fin.</li> </ul>
<p><b>Ruta: Santa Fe - Zapata</b> <b>Origen: Edificio Sede de BANOBRAS</b> Av. Javier Barros Sierra 515 Col. Lomas de Santa Fe Alcaldía Álvaro Obregón</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio - Edificio Sede de BANOBRAS</li> <li>- Avenida Javier Barros Sierra</li> <li>- Puente Puerta Santa Fe</li> <li>- Avenida Prol. Paseo de la Reforma</li> <li>- Avenida Constituyentes</li> <li>- Avenida Observatorio</li> <li>- Avenida Jalisco</li> <li>- Avenida Benjamín Franklin</li> <li>- Avenida Coyoacán</li> <li>- Avenida San Lorenzo</li> <li>- Avenida Universidad</li> <li>- Metro Zapata - Fin.</li> </ul>
<p><b>Ruta: CENDI - Santa Fe</b> <b>Origen: CENDI - BANOBRAS</b> Calle Mitla 394 Col. Narvarte Alcaldía Benito Juárez</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio - CENDI</li> <li>- Avenida Eugenia</li> <li>- Calle Adolfo Prieto</li> <li>- Calle Torres Adalid</li> <li>- Avenida Patriotismo</li> <li>- Lateral del Viaducto Miguel Alemán</li> <li>- Avenida Observatorio</li> <li>- Avenida Constituyentes</li> <li>- Avenida Prol. Paseo de la Reforma</li> <li>- Puente Puerta Santa Fe</li> <li>- Avenida Javier Barros Sierra</li> <li>- Edificio Sede de BANOBRAS - Fin.</li> </ul>
<p><b>Ruta: Santa Fe - CENDI</b> <b>Origen: Edificio Sede de BANOBRAS</b> Av. Javier Barros Sierra 515 Col. Lomas de Santa Fe Alcaldía Álvaro Obregón</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio - Edificio Sede de BANOBRAS</li> <li>- Avenida Javier Barros Sierra</li> <li>- Puente Puerta Santa Fe</li> <li>- Avenida Prol. Paseo de la Reforma</li> <li>- Avenida Constituyentes</li> <li>- Avenida Observatorio</li> <li>- Avenida Jalisco</li> <li>- Avenida Benjamín Franklin</li> <li>- Eje 4 Sur</li> <li>- Diagonal San Antonio</li> <li>- Glorieta - Avenida Dr. Jose María Vértiz</li> <li>- Calle Torres Adalid</li> <li>- Calle Mitla</li> <li>- CENDI - Fin.</li> </ul>
<p><b>Ruta: San Jerónimo - Santa Fe</b> <b>Origen: San Jerónimo</b> Av. San Jerónimo 477 Col. Tizapán San Ángel Alcaldía Álvaro Obregón</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio - Interior del Parque Batán</li> <li>- Eje 10 Sur - Avenida San Jerónimo</li> <li>- Periférico Sur</li> <li>- Avenida Rómulo O'Farril</li> <li>- Calzada Las Águilas</li> </ul>





Ruta y Punto de Origen	Recorrido
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Avenida Carlos Lazo</li> <li>- Avenida Javier Barros Sierra</li> <li>- Edificio Sede de BANOBRAS – Fin.</li> </ul>
<p><b>Ruta:</b> Santa Fe – San Jerónimo <b>Origen:</b> Edificio Sede de BANOBRAS Av. Javier Barros Sierra 515 Col. Lomas de Santa Fe Alcaldía Álvaro Obregón</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio – Edificio Sede de BANOBRAS</li> <li>- Avenida Javier Barros Sierra</li> <li>- Avenida Carlos Lazo</li> <li>- Avenida Las Águilas</li> <li>- Avenida Rómulo O’Farril</li> <li>- Periférico Sur</li> <li>- Eje 10 Sur – Avenida San Jerónimo</li> <li>- Interior del Parque Batán – Fin.</li> </ul>
<p><b>Ruta:</b> Valle Dorado - Santa Fe <b>Origen:</b> Multiplaza Valle Dorado Periférico Norte Boulevard Manuel Ávila Camacho Tlalnepantla, Edo. Méx.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio – Afuera Multiplaza Valle Dorado</li> <li>- Periférico Norte</li> <li>- Avenida Constituyentes</li> <li>- Avenida Prol. Paseo de la Reforma</li> <li>- Puente Puerta Santa Fe</li> <li>- Avenida Javier Barros Sierra</li> <li>- Edificio Sede de BANOBRAS – Fin.</li> </ul>
<p><b>Ruta:</b> Santa Fe - Valle Dorado <b>Origen:</b> Edificio Sede de BANOBRAS Av. Javier Barros Sierra 515 Col. Lomas de Santa Fe Alcaldía Álvaro Obregón</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio – Edificio Sede de BANOBRAS</li> <li>- Avenida Javier Barros Sierra</li> <li>- Puente Puerta Santa Fe</li> <li>- Avenida Prol. Paseo de la Reforma</li> <li>- Avenida Paseo de las Palmas</li> <li>- Periférico Norte</li> <li>- Multiplaza Valle Dorado – Fin.</li> </ul>
<p><b>Ruta:</b> Toluca – Santa Fe. <b>Origen:</b> Plaza Sendero. Blvd. Aeropuerto (Miguel Alemán) cruce con Paseo Tollocan Lerma, Edo. de México.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio – Plaza Sendero</li> <li>- Paseo Tollocan</li> <li>- Mex-15 /Mexico-Toluca</li> <li>- Toluca (Libre)</li> <li>- Prolongación Juárez.</li> <li>- Reforma.</li> <li>- Carlos Graef Fernandez</li> <li>- Javier Barros Sierra.</li> <li>- Edificio Sede de BANOBRAS – Fin.</li> </ul>
<p><b>Ruta:</b> Santa Fe – Toluca. <b>Origen:</b> Edificio Sede de BANOBRAS Av. Javier Barros Sierra 515 Col. Lomas de Santa Fe Alcaldía Álvaro Obregón</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio – Edificio Sede de BANOBRAS</li> <li>- Av. Santa Fe</li> <li>- Av. Tamaulipas.</li> <li>- Carlos Graef Fernandez.</li> <li>- Reforma.</li> <li>- Prolongación Juárez.</li> <li>- Mex-15 /Mexico-Toluca</li> <li>- Toluca (Libre)</li> <li>- Mex-15 /Mexico-Toluca</li> <li>- Paseo Tollocan</li> <li>- Plaza Sendero – Fin.</li> </ul>
<p><b>Ruta:</b> Acoxpa – Santa Fe. <b>Origen:</b> Paseo Acoxpa. Calz. Acoxpa 430 Col. Ex-Hacienda Coapa Alcaldía Tlalpan</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio – Plaza Paseo Acoxpa</li> <li>- Avenida Acoxpa</li> <li>- Viaducto Tlalpan</li> <li>- Periférico</li> <li>- Las Flores</li> <li>- Calzada de las Águilas</li> <li>- Prolongación Avenida Centenario</li> <li>- Avenida de los Poetas</li> <li>- Javier Barros Sierra.</li> <li>- Edificio Sede de BANOBRAS – Fin.</li> </ul>
<p><b>Ruta:</b> Santa Fe – Acoxpa. <b>Origen:</b> Edificio Sede de BANOBRAS Av. Javier Barros Sierra 515 Col. Lomas de Santa Fe Alcaldía Álvaro Obregón</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio – Edificio Sede de BANOBRAS</li> <li>- Avenida Santa Fe</li> <li>- Avenida de los Poetas</li> <li>- Prolongación Avenida Centenario</li> <li>- Calzada de las Águilas</li> <li>- Las Flores</li> <li>- Periférico</li> </ul>





Ruta/Punto de Origen	Recorrido
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Viaducto Tlalpan</li> <li>- Avenida Acoxpa</li> <li>- Plaza Paseo Acoxpa - Fin.</li> </ul>

**3. Ruta y recorrido alternativo:**

El Proveedor podrá hacer uso de los siguientes recorridos alternos, cuando alguna de las vías de circulación se encuentre cerrada, sin que esto implique variación alguna de la ruta determinada por BANOBRAS:

Ruta	Recorrido/Alterno
<b>Ruta: Tlatelolco - Santa Fe</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio - Inmueble Manuel González</li> <li>- Avenida Manuel González</li> <li>- Avenida Insurgentes Norte</li> <li>- Avenida Paseo de la Reforma</li> <li>- Avenida Parque Lira</li> <li>- Bosque de Chapultepec 3° Sección</li> <li>- Avenida Constituyentes</li> <li>- Avenida Prolongación Paseo de la Reforma</li> <li>- Puente Puerta Santa Fe</li> <li>- Avenida Javier Barros Sierra</li> <li>- Edificio Sede de BANOBRAS - Fin.</li> </ul>
<b>Ruta: Santa Fe - Tlatelolco</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio - Edificio Sede de BANOBRAS</li> <li>- Avenida Javier Barros Sierra</li> <li>- Puente Puerta Santa Fe</li> <li>- Avenida Prolongación Paseo de la Reforma</li> <li>- Avenida Paseo de la Reforma</li> <li>- Circuito Bicentenario - Melchor Ocampo</li> <li>- Avenida Rivera de San Cosme</li> <li>- Avenida Manuel González</li> <li>- Inmueble Manuel González - Fin.</li> </ul>
<b>Ruta: Zapata - Santa Fe</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio - Metro Zapata</li> <li>- Avenida Félix Cuevas</li> <li>- Avenida Alta Tensión</li> <li>- Avenida Centenario</li> <li>- Avenida Puente de los Poetas</li> <li>- Avenida Carlos Lazo</li> <li>- Avenida Javier Barros Sierra</li> <li>- Edificio Sede de BANOBRAS - Fin.</li> </ul>
<b>Ruta: Santa Fe - Zapata</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio - Edificio Sede de BANOBRAS</li> <li>- Avenida Javier Barros Sierra</li> <li>- Puente Puerta Santa Fe</li> <li>- Avenida Prolongación Paseo de la Reforma</li> <li>- Avenida Paseo de la Reforma</li> <li>- Bosque de Chapultepec 3° Sección</li> <li>- Avenida Parque Lira</li> <li>- Avenida Revolución</li> <li>- Avenida Benjamín Franklin</li> <li>- Avenida Coyoacán</li> <li>- Avenida San Lorenzo</li> <li>- Avenida Universidad</li> <li>- Metro Zapata - Fin.</li> </ul>
<b>Ruta: CENDI - Santa Fe</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio - CENDI</li> <li>- Avenida Eugenia</li> <li>- Calle Adolfo Prieto</li> <li>- Calle Torres Adalid</li> <li>- Avenida Patriotismo</li> <li>- Lateral del Viaducto Miguel Alemán</li> </ul>





Ruta	Recorrido Alternativo
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Avenida Observatorio</li> <li>- Bosque de Chapultepec 3ª Sección</li> <li>- Avenida Prolongación Paseo de la Reforma</li> <li>- Puente Puerta Santa Fe</li> <li>- Avenida Javier Barros Sierra</li> <li>- Edificio Sede de BANOBRAS – Fin.</li> </ul>
<p>Ruta: Toluca – Santa Fe. * (Ruta por la carretera de cuota).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Paseo Toluca</li> <li>- Mex-15 /Mexico-Toluca</li> <li>- Toluca (Cuota)</li> <li>- Prolongación Juárez</li> <li>- Reforma</li> <li>- Carlos Graef Fernandez</li> <li>- Javier Barros Sierra. Fin.</li> </ul>
<p>Ruta: Acoxta – Santa Fe. * (Ruta por la Súper Vía Poniente).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio – Plaza Paseo Acoxta</li> <li>- Avenida Acoxta</li> <li>- Viaducto Tlalpan</li> <li>- Periférico</li> <li>- Súper Vía Poniente</li> <li>- Avenida de los Poetas</li> <li>- Javier Barros Sierra</li> <li>- Edificio Sede de BANOBRAS – Fin.</li> </ul>
<p>Ruta: Santa Fe – CENDI</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio – Edificio Sede de BANOBRAS</li> <li>- Avenida Javier Barros Sierra</li> <li>- Puente Puerta Santa Fe</li> <li>- Avenida Prol. Paseo de la Reforma</li> <li>- Avenida Paseo de la Reforma</li> <li>- Bosque de Chapultepec 3ª Sección</li> <li>- Avenida Parque Lira</li> <li>- Avenida Revolución</li> <li>- Avenida Benjamín Franklin</li> <li>- Eje 4 Sur</li> <li>- Diagonal San Antonio</li> <li>- Glorieta - Avenida Dr. Jose María Vértiz</li> <li>- Calle Torres Adalid</li> <li>- Calle Mítila</li> <li>- CENDI – Fin.</li> </ul>
<p>Ruta: San Jerónimo – Santa Fe</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio – Interior del Parque Batán</li> <li>- Eje 10 Sur – Avenida San Jerónimo</li> <li>- Periférico Sur</li> <li>- Avenida Rómulo O’Farril</li> <li>- Avenida Alta Tensión</li> <li>- Avenida Centenario</li> <li>- Avenida Carlos Lazo</li> <li>- Avenida Javier Barros Sierra</li> <li>- Edificio Sede de BANOBRAS – Fin.</li> </ul>
<p>Ruta: Santa Fe – San Jerónimo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio – Edificio Sede de BANOBRAS</li> <li>- Avenida Javier Barros Sierra</li> <li>- Avenida Carlos Lazo</li> <li>- Avenida Santa Lucía</li> <li>- Periférico Sur</li> <li>- Eje 10 Sur – Avenida San Jerónimo</li> <li>- Interior Parque Batán – Fin.</li> </ul>
<p>Ruta: Valle Dorado – Santa Fe</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio – Multiplaza Valle Dorado</li> <li>- Periférico Norte</li> <li>- Avenida Paseo de las Palmas o</li> <li>- Avenida Paseo de la Reforma</li> <li>- Avenida Prolongación Paseo de la Reforma</li> <li>- Puente Puerta Santa Fe</li> <li>- Avenida Javier Barros Sierra</li> <li>- Edificio Sede de BANOBRAS – Fin.</li> </ul>
<p>Ruta: Santa Fe – Valle Dorado</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio – Edificio Sede de BANOBRAS</li> <li>- Avenida Javier Barros Sierra</li> </ul>





Ruta	Recorrido/Alterno
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Puente Puerta Santa Fe</li> <li>- Avenida Prolongación Paseo de la Reforma</li> <li>- Avenida Constituyentes</li> <li>- Periférico Norte</li> <li>- Multiplaza Valle Dorado – Fin.</li> </ul>
<p><b>Ruta: Santa Fe – Toluca. *</b> <b>(Ruta por la carretera de cuota).</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Av. Santa Fe</li> <li>- Av. Tamaulipas.</li> <li>- Carlos Graef Fernandez.</li> <li>- Reforma.</li> <li>- Prolongación Juárez.</li> <li>- Mex-15 /Mexico-Toluca</li> <li>- Toluca (Cuota)</li> <li>- Mex-15 /Mexico-Toluca</li> <li>- Paseo Tollocan</li> <li>- Plaza Sendero – Fin.</li> </ul>
<p><b>Ruta: Santa Fe – Acoxpa. *</b> <b>(Ruta por la Súper Vía Poniente).</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio – Edificio Sede de BANOBRAS</li> <li>- Avenida Santa Fe</li> <li>- Avenida de los Poetas</li> <li>- Súper Vía Poniente</li> <li>- Periférico</li> <li>- Viaducto Tlalpan</li> <li>- Avenida Acoxpa</li> <li>- Plaza Paseo Acoxpa – Fin.</li> </ul>

**\*En caso de ser utilizadas estas rutas, se reconocerá el pago de peaje, siempre y cuando se efectuó por alguno de los casos expuestos en el numeral 5 del presente apartado y sea autorizada por el Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles o el Subgerente de Seguridad y Protección Civil.**

4. Se reitera que los recorridos para cada una de las Rutas son fijos, no negociables y que tampoco representan incremento alguno para BANOBRAS.
5. Las Rutas Alternas únicamente podrán efectuarse cuando:
  - Exista bloqueo de alguna de las vialidades en la Ruta Regular.
  - Ante situaciones críticas de tráfico, por cualquier eventualidad presentada en la Ruta Regular, como por ejemplo y solo por mencionar algunas, manifestaciones, inundaciones, choques automovilísticos, entre otros.

El Operador deberá solicitar autorización al Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles o al Subgerente de Seguridad y Protección Civil, vía telefónica, para realizar una Ruta Alternativa, y únicamente podrá efectuarla si cuenta con la permisión correspondiente.

El operador, una vez finalizado el viaje, deberá registrar la Ruta Alternativa utilizada en la "Hoja de Registro de Transporte", con el fin de dar veracidad al traslado en mención.

6. El uso de cualquier otra ruta a las señaladas en este punto, debe ser previamente autorizada por el Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles o el Subgerente de Seguridad y Protección Civil, vía telefónica y mediante el registro que su Titular o el Responsable de





Turno dejen por escrito en la "Hoja de Registro de Transporte", al momento del arribo al punto de destino.

**NOTA:** En caso de presentarse algún rebrote, repunte o cambio de color en el semáforo epidemiológico a causa del virus SARS-Cov-2 (COVID-19), el Servicio se suspenderá previa notificación del Administrador del Contrato, sin que esto genere costo alguno para BANOBRAS, ni contraerá ninguna responsabilidad legal para esta Institución.

#### **IV. Características Mínimas que Deben Cumplir las Unidades de Transporte.**

El Proveedor debe asignar al inicio del Servicio, unidades de transporte que **como mínimo deben cumplir** con las siguientes características:

1. Ser para el transporte de pasajeros y tener, cuando menos, una capacidad mínima para 39 personas sentadas en el caso de los autobuses (7 unidades) y mínimo 14 con relación a las camionetas tipo Van (6 unidades).
2. Estar armado de agencia con la capacidad requerida.
3. Tener el motor en la parte trasera o delantera de la unidad (autobús).
4. Contar con **asientos reclinables**, tapizados en tela retardante al fuego.
5. Ser modelo cuando menos **2018**.
6. Contar, cuando menos, con una salida de emergencia.
7. Contar con porta equipaje convencional en las dos filas de asientos (autobús).
8. Contar con dos puertas, una para el ascenso y otra para el descenso, estas deben ubicarse de la siguiente manera: la primera al costado izquierdo del autobús y la segunda al costado derecho, lo que permitirá el ascenso y descenso del personal en ambas aceras del arroyo vehicular (autobús).
9. Contar, cuando menos, con un extinguidor de incendios vigente y a plena carga.
10. Contar, cuando menos, con un botiquín para brindar primeros auxilios.
11. Contar con cortinas en todas las ventanas.
12. Contar a bordo, cuando menos, con un equipo de telefonía celular con llamadas y mensajes ilimitados.
13. Contar con Sistema Geolocalizador.
14. Contar con la **Revista Anual, o aquella que haga las veces de ésta**, que por disposición de la legislación y reglamentación federal y/o estatal en materia de autotransporte de pasajeros le resulte aplicable.
15. Circular todos los días.
16. Contar con una Póliza de Seguro de Viajero y encontrarse vigente, cuando menos, durante el período de tiempo de la relación contractual que formalice el Proveedor con BANOBRAS.





17. La Póliza de Seguro de Viajero debe cubrir, cuando menos, 1,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA's) por viajero.

**V. Características Mínimas que Deben Cumplir los Operadores.**

El Proveedor debe asignar al servicio de BANOBRAS operadores que, cuando menos, cumplan con los siguientes requisitos:

1. Sexo indistinto.
2. Mayor de edad.
3. Debe contar, para el caso de las unidades de transporte, con Licencia Tarjetón Tipo "E" expedida por el Gobierno de la Ciudad de México, **o bien, la equivalente** para el autotransporte escolar, de personal y/o de pasajeros expedida por Autoridad Local o Federal competente.
4. La Licencia debe estar vigente, cuando menos, durante la vigencia del Contrato que suscriba el Proveedor con BANOBRAS.
5. Debe tener una experiencia no menor a un año en la conducción de autotransportes de pasajeros, cuando menos, con la capacidad requerida por BANOBRAS.
6. Debe formar parte de la plantilla de trabajadores del Proveedor y ser asignado al Servicio de BANOBRAS.
7. Debe asistir presentable, debidamente uniformado y portar la credencial de la empresa a la cual pertenece.

**VI. Vigencia y Modalidad de la Contratación.**

1. Vigencia del Contrato:  
La vigencia del contrato y el inicio de la prestación del Servicio, será a partir del 16 de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. Modalidad de la Contratación:  
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, la presente contratación se formalizará mediante un contrato de carácter abierto, estableciendo montos mínimos y máximos.
3. Criterio de Evaluación:  
Con fundamento en el artículo 36 de LAASSP y 51 de su Reglamento, la Gerencia de Servicios Generales determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.
4. Sustentabilidad Ambiental:  
No aplica.







**VII. Penas Convencionales y Deductivas.**

1. Es necesario que el Proveedor presente garantía de cumplimiento del 10% del monto máximo antes de I.V.A. del instrumento que se celebre, a más tardar dentro de diez días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento.
2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES)*, se aplicarán deducciones por el 3% del costo diario del Servicio; por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a la correcta prestación del Servicio por cualquier(a) Ruta(s).
3. Conforme con lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8 de las POBALINES, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en la cancelación, modificación y/o incremento en las rutas, previo aviso por escrito remitido por los Administradores del Contrato, con 3 días hábiles de anticipación al día que deba surtir sus efectos.	3% del costo diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la prestación de los Servicios extraordinarios de transporte que BANOBRAS, a través de los Administradores del Contrato, le requiera por escrito o vía correo institucional, cuando menos, con 24 horas hábiles previas a su otorgamiento.	3% del costo diario del Servicio, por cada fracción de atraso.
3. Por el atraso en el aviso por escrito que emita el Proveedor a los Administradores del Contrato, cuando menos con 24 horas hábiles, acerca del cambio de alguna de las unidades de transporte asignadas al Servicio que pretenda realizar.	3% del costo diario del Servicio, por cada fracción de atraso.
4. Por el atraso en el aviso por escrito que emita el Proveedor a los Administradores del Contrato, cuando menos con 24 horas hábiles, acerca del cambio de algún Operador que pretenda realizar.	3% del costo diario del Servicio, por cada fracción de atraso.
5. Por el atraso en el aviso al personal de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, acerca de cualquier eventualidad que ocurra durante el trayecto de la ruta que imposibilite concluir el recorrido, a más tardar dentro de los 15 minutos siguientes al de haber ocurrido el mismo.	3% del costo diario del Servicio, por cada hora de atraso.
6. Por el atraso en el remplazo de la unidad de transporte, cuando ocurra un evento que impida continuar su marcha, a más tardar, dentro de 45 minutos contados a partir de haber ocurrido el percance.	3% del costo diario del Servicio, por cada hora de atraso.
7. Por el atraso en la asignación de un equipo de telefonía celular con llamadas y mensajes ilimitados, desde el primer día de la vigencia del contrato.	El 3% del costo diario del Servicio, por cada día natural de atraso.





Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
8. Por el atraso en la entrega de la evidencia documental para dar veracidad que ha realizado el mantenimiento preventivo de la(s) unidad(es) que le requiera, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la solicitud.	El 3% del costo diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
9. Por el atraso en la entrega de las constancias de cumplimiento de inscripción y pago de cuotas al IMSS, los días 20 del mes correspondiente, en caso de ser inhábil, al día posterior hábil inmediato.	El 3% del costo diario del Servicio, por cada día natural de atraso.

4. En el caso de no realizarse el Servicio de cualquier(a) Ruta(s), se cobrará el total del importe del costo de la misma, adicionalmente se aplicará una pena convencional por el 3% del costo diario del Servicio.
5. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas convencionales por el 3% del costo diario del Servicio, por cada día natural de atraso, en su caso, con cargo al Proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del Servicio por cualquier(a) Ruta(s), las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o Servicios no entregados o prestados oportunamente.

**Nota:** BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener el Costo Diario del Servicio, que se indican en la tabla anterior y este apartado, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.

**VIII. Forma de Aceptación del Servicio.**

De conformidad por lo dispuesto en el lineamiento cuarto del artículo quinto de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del Servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:

1. El Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, realizará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del Servicio, así como de su disponibilidad, conjuntamente con el Proveedor, mediante los dispositivos destinados para su registro y control.
2. El Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, con lo verificado e identificado elaborará una conciliación de Servicios, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes de la vigencia del contrato, en el formato que para tal efecto haga del conocimiento del Proveedor al inicio de dichos servicios.





3. El Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el Proveedor durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado VII. *Penas Convencionales y Deductivas* de este Anexo Técnico, para su aplicación en el pago de los trabajos correspondientes a dicho período.
4. El Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles y el Representante Legal del Proveedor, conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago del Servicio.

**Nota:** El Representante Legal del Proveedor puede designar por escrito remitido al Administrador del Contrato, a una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago de los Servicios.

5. El Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, con base en la conciliación previamente formalizada y conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.
6. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la Conciliación de las Incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se allana a los registros y controles de BANOBRAS y al resultado de su cuantificación.

#### **IX. Forma de pago del servicio.**

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores*, BANOBRAS realizará el pago de los servicios por mes vencido, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan; mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el Contrato de prestación de Servicios; así como la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

El Proveedor debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afectada y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Administrador del Contrato, previo al pago de los servicios del período correspondiente, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:





1. Mes al que corresponden los servicios de su emisión.
2. Costo adjudicado por Ruta.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Contrato.
5. Número de rutas y tipo de unidad que se indican en el punto *III. Rutas, Unidades y Horarios del Servicio*.
6. Rutas efectuadas que se indican en el punto *III. Rutas, Unidades y Horarios del Servicio*, de este Anexo Técnico.
7. Número de días en que fueron prestados los servicios durante el período de facturación, correspondiente a las rutas que se indican en el punto *III. Rutas, Unidades y Horarios del Servicio*.
8. Descripción de origen y destino de cada uno de los Servicios extraordinarios requeridos por BANOBRAS durante el período de facturación, en su caso.
9. Rutas totales efectuadas de los Servicios extraordinarios requeridos por BANOBRAS durante el período de facturación, en su caso.

**Nota:** Se reitera que el costo por Ruta adjudicado no tiene variación alguna para el caso de las Rutas Alternas, ni para los servicios extraordinarios que, en su caso, requiera BANOBRAS durante la vigencia del Contrato.

Para que el Proveedor pueda emitir la facturación de los Servicios, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado *VIII. Forma de Aceptación del Servicio* de este Anexo Técnico.

Conforme con lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que BANOBRAS, por conducto del Administrador del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento; suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

**X. NOM y NMX Aplicables al Servicio.**

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

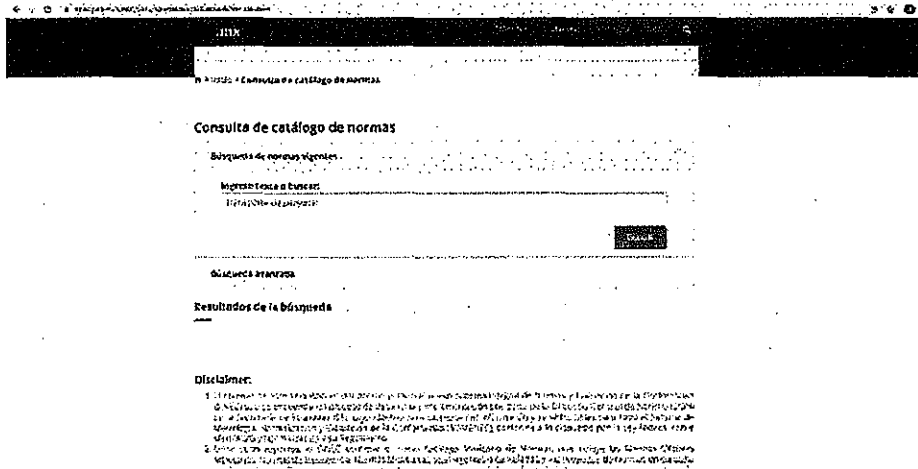
**Artículo 31.-** *En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o estándares, según proceda y, en su caso, las normas internacionales, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad...*

Y de conformidad Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:



**Artículo 64.** Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior...

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>



Por lo que se concluyó que no hay Norma aplicable al Servicio objeto de la presente contratación.

### **XI. Elaboración de la Propuesta Técnica.**

El Licitante debe presentar los documentos solicitados en el presente apartado, así como todo lo relacionado con cada uno de los 7 autobuses y 6 camionetas tipo Van, y de las Unidades de Transporte que se puedan llegar a solicitar en su momento:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal, la cual contenga lo señalado en **todo** el presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida a la Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Carta compromiso en donde manifieste que el objeto social de la empresa, corresponde al Servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
3. Por cada unidad de transporte, ya sea autobús y/o camioneta tipo Van, deberá presentar la información de manera independiente y señalar a que unidad corresponda el documento que adjunte en su propuesta.



4. Adjuntar carta compromiso, en donde señala que cada una de las Unidades de Transporte, que el Licitante propone y que asignará al Servicio de BANOBRAS en caso de resultar adjudicado, cumplen con las 17 características indicadas en el apartado IV. *Características mínimas que deben cumplir las unidades de transporte de este Anexo Técnico.*
5. Acreditar con folletos, manuales, instructivos, impresiones de páginas de internet expedidos por el fabricante, contratos de arrendamiento y/o facturas de compra, el cumplimiento de las 11 primeras características que debe cumplir cada una de las Unidades de Transporte, que el Licitante asignará al Servicio de BANOBRAS, señaladas en el apartado IV. *Características mínimas que deben cumplir las unidades de transporte.*

El Licitante debe presentar esta documentación en idioma español; cuando se encuentre en algún idioma distinto, debe acompañarla de una traducción simple al español.

Cuando se agreguen páginas de internet para acreditar las características mencionadas, la impresión debe corresponder al fabricante de las unidades de transporte propuestas y tener visible la dirección electrónica de donde proviene.

En caso de no acreditar como mínimo las primeras 11 características solicitadas, no se tomará como válida la documentación que presente.

6. Currícula de la empresa en la que se advierta su experiencia, organización y principales clientes **con datos para contacto**, así como imágenes fotografías que den veracidad a lo que exponga en el documento.
7. Copia simple de facturas de compra o contratos de arrendamiento, debidamente formalizados, a fin de acreditar la propiedad de cada una de las Unidades de Transporte, propuestas para la prestación del Servicio.
8. Cuando la documentación que se solicita en el numeral precedente, explícitamente no indique que cada uno de los Autobuses propuestos, cuenta con las dos puertas solicitadas en el apartado IV. *Características Mínimas que Deben Cumplir las Unidades de Transporte*, podrá acreditarlo de manera independiente e identificable, con la fotografía de los autobuses en donde se muestren ambas puertas, por cada uno de ellos.
9. Carta Compromiso en Texto Libre, en la que se obliga a que en caso de resultar adjudicado, equipará cada una de las Unidades de Transporte, con algún medio de comunicación, a más tardar, en la primera corrida que realicen.
10. Copia simple de contratos o facturas, de manera independiente e identificable, para acreditar que cada una de las Unidades de Transporte propuestas para el Servicio de BANOBRAS, cuentan con sistema geolocalizador y que la Empresa tiene acceso al mismo para la ubicación de las unidades de transporte, cuando menos, en el territorio nacional, o





bien, presentar una Carta Compromiso en Texto Libre, en la que se obliga a que en caso de resultar adjudicado, equipará cada una de las unidades de transporte con el sistema requerido, a más tardar, en la primera corrida que realicen.

11. Imágenes de manera independiente e identificable, en donde se pueda observar que cada una de las Unidades de Transporte propuestas, cuentan con botiquín de primeros auxilios, extinguidor de incendios y cortinas en todas las ventanas.
12. Copia simple de la Revista Vehicular, **o aquella que haga las veces de ésta**, de manera independiente e identificable, en perfecto orden y conforme a la legislación y regulación federal y/o estatal en materia de autotransporte de pasajeros.
13. Copia simple de la Póliza de Seguro de Viajero, de manera independiente e identificable, correspondiente a cada una de las Unidades de Transporte propuestas, cuando menos con la vigencia que cuenta el presente procedimiento y una cobertura al menos de 1,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA's) por viajero.

En caso de que alguna de las pólizas presentadas tenga una vigencia menor a la solicitada, el Licitante debe presentar en su propuesta técnica una Carta Compromiso en Texto Libre, en la que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a realizar la renovación correspondiente, a fin de mantener la totalidad de las pólizas vigentes durante la relación contractual.

14. Copia simple de las Licencias de Conducir de cada uno de los Operadores propuestos para la asignación del Servicio, en donde se observe que dicho documento es Licencia Tarjetón Tipo "E", expedida por el Gobierno de la Ciudad de México, **o bien, la equivalente** para el autotransporte escolar, de personal y/o de pasajeros expedida por Autoridad Local o Federal competente.

Cuando alguna Licencia de los Operadores propuestos no cuente con la vigencia que se indica en el numeral 4 del apartado V. *Características Mínimas que Deben Cumplir los Operadores* de este Anexo Técnico, el Licitante debe presentar la copia simple que se indica en el párrafo anterior, así como una Carta Compromiso en Texto Libre en la que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a renovar la(s) Licencia(s) correspondientes.

15. Copia simple del Carnet de Servicios o copia simple del Programa de Mantenimiento Preventivo o copia simple de cualquier otro documento emitido por el fabricante de cada una de las Unidades de Transporte propuestas para la prestación del Servicio, para acreditar que cada una de dichas unidades de transporte se encuentra al corriente en su mantenimiento preventivo.

El Licitante, cuando realice el mantenimiento preventivo y correctivo de cada una de las Unidades de Transporte propuestas para la prestación del Servicio en sus instalaciones,





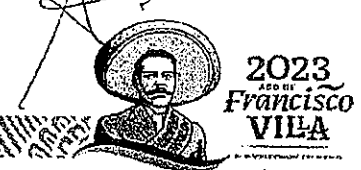
debe acompañar a la copia simple del Programa de Mantenimiento Preventivo solicitado en el párrafo anterior, con la copia simple de la Autorización vigente correspondiente, expedida por el fabricante y/o por distribuidor autorizado de la(s) marca(s) y modelo(s) de dichas unidades.

16. Carta Compromiso en Texto Libre, en donde especifique que las Unidades de Transporte propuestas designadas al Servicio de BANOBRAS, serán objeto de limpieza diariamente, preferentemente en un horario nocturno o matutino, para mayor referencia al finalizar o antes de iniciar las rutas señaladas en el presente Anexo Técnico. De igual forma deberá hacer mención que el producto que utilizará no es dañino para la salud de los usuarios.
17. Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente Anexo Técnico, en su calidad de Licitante.

**XII. Elaboración de la propuesta económica.**

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa del Representante Legal de este último, y estar dirigida a la Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Su propuesta haciendo uso del "Modelo Sugerido para Cotizar los Servicios" que se adjunta al presente Anexo Técnico, o bien, con la información que en el mismo se indica.
3. Su propuesta, considerando que el contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación, BANOBRAS a través del Administrador del Contrato, solicitará o, en su caso, cancelará las cantidades de conformidad con sus necesidades.
4. Ofertar el precio unitario por Ruta, el cual deberá ser el mismo costo para todos, acorde con los recorridos y/o viajes.
5. El precio ofertado, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
6. Su propuesta en idioma español, en pesos mexicanos y con el precio en número y letra.
7. El precio debe considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio.
8. Mención expresa que el costo ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado en el procedimiento de contratación.







9. BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del Servicio, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Alejandro Lobo Carrillo**  
Gerente de Servicios Generales.

**Jorge Gabriel Prado López**  
Subgerente de Seguridad y  
Protección Civil.

**Arq. Jose Elías Carlos Gómez**  
Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles



**Modelo Sugerido Para Cotizar los Servicios**

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**Lic. Karla de Tuya Garcia.**  
 Gerente de Adquisiciones en  
 BANOBRAS, S.N.C.  
 Presente.

El suscrito, en mi carácter de Representante Legal de la Empresa (Nombre de la Empresa Licitante), manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional Electrónica número (indicar el número de la Licitación), mantendrá fijo el costo del servicio y los demás ofertados antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta económica del *Servicio de Transporte para los Trabajadores de BANOBRAS en la Zona Metropolitana* a continuación se presenta:

Rutas de Lunes a Viernes - Destino: Santa Fe						Costo unitario por ruta Antes de I.V.A.
Punto de Origen	Destino	Horario de Salida	Kilometraje	Tipo de Transporte		
				Autobús	Camioneta tipo Van	
CENDI	SANTA FE	07:15 hrs.	22	1		
TLATELOLCO		07:15 hrs.	23	2	1	
SAN JERÓNIMO		07:15 hrs.	15		1	
ZAPATA		07:15 hrs.	18	1		
AUDITORIO		07:45 hrs.	13		1	
VALLE DORADO		07:00 hrs.	26		1	
TOLUCA		07:00 hrs.	38		1	
ACOXPA		07:15 hrs.	22	1	1	

Rutas de Lunes a Jueves - Origen: Santa Fe						Costo unitario por ruta Antes de I.V.A.
Punto de Origen	Destino	Horario de Salida	Kilometraje	Tipo de Transporte		
				Autobús	Camioneta tipo Van	
SANTA FE	CENDI	15:45 hrs.	22	1		
	TLATELOLCO		23	2		
	SAN JERÓNIMO		15		1	
	ZAPATA		18	1		
	VALLE DORADO		18		1	
	TOLUCA		26		1	
	TOLUCA		38		1	
	ACOXPA		22	1	1	





Rutas de Lunes a Jueves - Origen Santa Fe						
Punto de Origen	Destino	Horario de Salida	Kilometraje	Tipo de Transporte		Costo unitario por ruta Antes de I.V.A.
				Autobus	Camioneta tipo Van	
	TLATELOLCO	18:15 hrs.	23	1		
	ZAPATA - SAN JERÓNIMO		23		1	
	CENDI		25	1		
	TOLUCA		22	1		
	VALLE DORADO		38		1	
			38			1

Rutas de Viernes - Origen Santa Fe						
Punto de Origen	Destino	Horario de Salida	Kilometraje	Tipo de Transporte		Costo unitario por ruta Antes de I.V.A.
				Autobus	Camioneta tipo Van	
SANTA FE	CENDI	15:45 hrs.	22	1		
	TLATELOLCO		23	2		
	SAN JERÓNIMO		23		1	
	ZAPATA		18	2		
	VALLE DORADO		26	1		
	TOLUCA		38		1	
			22	1		
	ACOXPA				1	

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EN NÚMERO Y LETRA (ANTES DE I.V.A.):

El contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación, BANOBRAS a través del Administrador del Contrato, solicitará o, en su caso, cancelará las Rutas de conformidad con sus necesidades.

**NOTA 1:** Es importante señalar que el kilometraje, es únicamente indicativo, por lo que los Licitantes deberán cotizar el costo por ruta antes de I.V.A., tal y como se indica en las tablas plasmadas en el presente Modelo Sugerido Para Cotizar los Servicios.

**NOTA 2:** En caso de ser utilizadas las rutas alternas, únicamente se reconocerá el pago de peaje, siempre y cuando se efectuó por alguno de los casos expuestos en el apartado III. Rutas, Unidades y Horarios del Servicio del Anexo Técnico y sea autorizada por el Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles o el Subgerente de Seguridad y Protección Civil.

Atentamente

Nombre y Firma del Representante  
Legal de la Empresa





**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GTC-006GTC001-N-9-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA METROPOLITANA"**

En la Ciudad de México, siendo las 17:59 horas del día 16 de febrero de 2023, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de reanudar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, verificando en el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (en adelante CompraNet), las solicitudes de aclaración por parte de los licitantes con relación a las respuestas emitida por la convocante mediante el PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (en adelante PRIMER AVISO).

Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

En atención a las medidas institucionales de BANOBRAS para la prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación a las medidas implementadas por las autoridades sanitarias federales, a través de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), particularmente correspondientes a los días 14 de mayo y 31 de julio del año 2020, así como sus modificaciones del 30 de septiembre de 2020, 8 de enero, 30 de abril y 30 de julio del año 2021, publicados en el mismo medio de difusión, y en cumplimiento a lo dispuesto en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020, emitido por la entonces Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, se habilitó la plataforma *Microsoft Teams*, a efecto de que se guarde la máxima precaución para evitar contagios.

El acto fue presidido por la Licenciada Karla De Tuya García, Gerente de Adquisiciones, servidora pública facultada para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso C) de la sección I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del Ingeniero Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Subgerente de Contrataciones, adscrito al área contratante, del Arquitecto José Elías Carlos Gómez, Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles y del Ciudadano Jorge Gabriel Prado López, Subgerente de Seguridad y Protección Civil, ambos representantes del área requirente y técnica, del Licenciado Héctor Javier González Galicia, Gerente Jurídico de lo Contencioso, representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, así como del Licenciado Sergio Admin Ortega Retama, representante del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que el representante del OIC, asiste por invitación de la convocante para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta

ELABORÓ: LIC. ALEJANDRO GOMÉS MORALES

FO-CON-08

PÁGINA 1 DE 3

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.

Tel: 5270 1200.

www.gob.mx/banobras





**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GTC-006GIC001-N-9-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA METROPOLITANA"**

responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normatividad aplicable.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, párrafo penúltimo de la LAASSP y 45, párrafo quinto del RLAASSP, al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

La servidora pública que preside el acto, informa a los interesados en el procedimiento de contratación que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, párrafo segundo del RLAASSP, a las 11:16 horas del día 16 de febrero de 2023, mediante el PRIMER AVISO, se suspendió la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, con la finalidad de otorgar a los licitantes un plazo de **6 (SEIS) HORAS** contadas a partir de su publicación en el sistema CompraNet, para realizar las solicitudes de aclaración que consideren necesarias únicamente en relación con las respuestas emitidas por la convocante mediante el citado PRIMER AVISO, el cual, se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1** para efectos de referencia; precisando que éste fue publicado en el sistema CompraNet a las 11:31 horas del día 16 de febrero de 2023.

En virtud del plazo otorgado de **6 (SEIS) HORAS** contadas a partir de la publicación del PRIMER AVISO en el sistema CompraNet, hasta las 17:31 horas del día 16 de febrero de 2023, fue la fecha y hora límite para que los licitantes enviaran solicitudes de aclaración en relación a las respuestas emitida por la convocante a través del sistema CompraNet, por lo cual, después de haber realizado una verificación al citado sistema, se desprende que **NO** se recibieron solicitudes de aclaración en relación a las respuestas emitidas por la convocante mediante el PRIMER AVISO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 Bis, párrafo penúltimo de la LAASSP, se informa a todos los interesados en el procedimiento de contratación, que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo a las **13:00 HORAS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2023**, de manera electrónica, es decir a través del sistema CompraNet.

En términos de lo dispuesto por los artículos 26 Bis, fracción II, 27, 34, párrafo primero, 35 de la LAASSP, 47, párrafo primero y 50 del RLAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el numeral 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el DOF el 28 de junio de 2011, y en estricto apego a lo establecido en el numeral 3.4. "Presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública nacional electrónica" de la convocatoria, las proposiciones de los licitantes deberán ser firmadas electrónicamente, es decir, utilizando la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que será responsabilidad de los licitantes tener pleno conocimiento del procedimiento correspondiente para firmar dichas proposiciones de manera electrónica.

En términos de lo dispuesto por el artículo 33, párrafo penúltimo de la LAASSP, la presente Acta forma parte integrante de la convocatoria al procedimiento de contratación, debiendo ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

ELABORÓ: LIC. ALEJANDRO GOMÉS MORALES

FO-CON-08

PÁGINA 2 DE 3

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200.

www.gob.mx/banobras





**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GIC-006GIC001-N-9-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA METROPOLITANA"**

Para efectos de la notificación y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 Bis, párrafo primero de la LAASSP, a partir de esta fecha y por un término no menor a 5 (cinco) días hábiles, se pone a disposición de los interesados, un aviso del lugar donde se encuentra disponible la presente Acta, en la planta baja del edificio ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 Bis, párrafo segundo de la LAASSP y 49, párrafo segundo del RLAASSP, la presente Acta será difundida a través del sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en el claro entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado el evento, siendo las 18:12 horas del día 16 de febrero de 2023, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para dejar constancia, así como los efectos legales a que haya lugar.

La presente Acta y su anexo consta de 16 (dieciséis) fojas útiles.

**POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Karla De Tuya García	Gerente de Adquisiciones	
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	
Arq. José Elías Carlos Gómez	Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles	
C. Jorge Gabriel Prado López	Subgerente de Seguridad y Protección Civil	
Lic. Héctor Javier González Galicia	Gerente Jurídico de lo Contencioso	

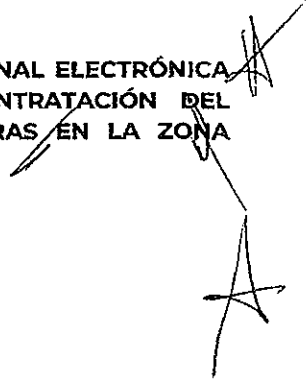
**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

NOMBRE	FIRMA
Lic. Sergio Admin Ortega Retama	



# ANEXO 1

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-06-GTC-006G1C001-N-9-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL  
"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA  
METROPOLITANA".

Handwritten signature and scribbles in black ink, located to the right of the main text block.







**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBRAS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.H.C.

**90 ANIVERSARIO**  
Financiamiento para el Bienestar



**PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GTC-006GIC001-N-9-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA METROPOLITANA"**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 16 de febrero de 2023, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos designados para intervenir en el presente acto, con el objeto de iniciar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

En atención a las medidas institucionales de BANOBRAS para la prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación a las medidas implementadas por las autoridades sanitarias federales, a través de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), particularmente correspondientes a los días 14 de mayo y 31 de julio del año 2020, así como sus modificaciones del 30 de septiembre de 2020, 8 de enero, 30 de abril y 30 de julio del año 2021, publicados en el mismo medio de difusión, y en cumplimiento a lo dispuesto en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020, emitido por la entonces Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, se habilitó la plataforma *Microsoft Teams*, a efecto de que se guarde la máxima precaución para evitar contagios.

El acto fue presidido por la Licenciada Karla De Tuya García, Gerente de Adquisiciones, servidora pública facultada para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso C) de la sección I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del Ingeniero Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Subgerente de Contrataciones, adscrito al área contratante; del Arquitecto José Elías Carlos Gómez, Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles y del Ciudadano Jorge Gabriel Prado López, Subgerente de Seguridad y Protección Civil, ambos representantes del área requirente y técnica, del Licenciado Héctor Javier González Galicia, Gerente Jurídico de lo Contencioso, representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, así como del Licenciado Sergio Admin Ortega Retama, representante del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que el representante del OIC, asiste por invitación de la convocante para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normatividad aplicable.

ELABORÓ: LIC. ALEJANDRO GOMÉS MORALES

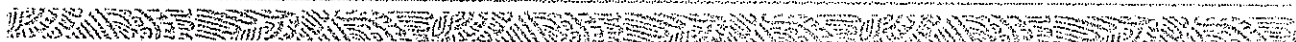
FO-CON-08

PÁGINA 1 DE 3

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.

Tel: 5270 1200.

www.gob.mx/banobras







**PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GIC-006GIC001-N-9-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA METROPOLITANA"**

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, párrafo penúltimo de la LAASSP y 45, párrafo quinto del RLAASSP, al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

Dando inicio al evento, la servidora pública que preside el acto comunicó a los servidores públicos asistentes que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 Bis, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP, 45 y 46, fracción VI del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 3.2. "Junta de aclaraciones de la licitación pública nacional electrónica" de la convocatoria, solamente se atenderán las solicitudes de aclaración de las personas que hayan presentado a través del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (en adelante CompraNet), por sí o en representación de un tercero, el escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación y cuyas solicitudes de aclaración se hayan recibido con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha establecida para la celebración de la junta de aclaraciones, es decir, a más tardar a las 11:00 horas del día 15 de febrero de 2023, que cumplan en tiempo y forma con lo señalado en el numeral de la convocatoria antes mencionado.

Acto seguido, habiendo verificado en el sistema CompraNet la recepción de escritos de interés en participar en el procedimiento de contratación y/o solicitudes de aclaración, se desprende que **SI** se recibió el escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación y solicitudes de aclaración por parte del licitante **UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS, S.A.P.I. DE C.V.**, motivo por el cual, se dará respuesta a las solicitudes de aclaración antes citadas conforme a lo siguiente:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN
UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS, S.A.P.I. DE C.V.	2
<b>TOTAL DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA:</b>	<b>2.</b>

Las respuestas a las solicitudes de aclaración enviadas por el licitante antes mencionado, mismas que fueron atendidas por el área requirente y técnica, forman parte integral del presente PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES como **ANEXO A**.

La que preside el acto, dio lectura a las solicitudes de aclaración recibidas en tiempo y forma, así como sus respectivas respuestas, señalando que ha sido solventada por la convocante en su totalidad, informando que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, párrafo segundo del RLAASSP, las respuestas son publicadas y puestas a disposición de los interesados a través del sistema CompraNet, con la finalidad de que, en su caso, los licitantes se encuentren en la posibilidad de realizar las solicitudes de aclaración que consideren necesarias únicamente en relación con las respuestas emitidas, por lo que contarán con un plazo de **6 (SEIS) HORAS** contadas a partir de la publicación de las respuestas en el sistema CompraNet, para formular dichas solicitudes de aclaración, precisando que se tomará como hora de recepción la que registre el citado sistema el momento de su envío.

Las solicitudes de aclaración que no cumplan con este requisito no serán contestadas por la convocante, por lo que no se dará respuesta a las solicitudes de aclaración que se reciban con posterioridad a la hora señalada, con la finalidad de no generar desigualdad entre los participantes y motivar la libre participación.



**SIN TEXTO**



**PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GIC-006GIC001-N-9-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA METROPOLITANA"**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la LAASSP y en términos de lo señalado en el numeral 3.3. "Forma, modificaciones y aclaraciones que podrán efectuarse a la convocatoria", se adjunta al presente PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES como **ANEXO B**, las modificaciones a los aspectos establecidos en la convocatoria del procedimiento de contratación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo segundo del RLAASSP, se incorpora al sistema CompraNet el presente PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.

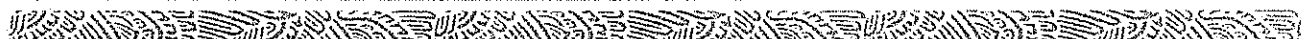
La que preside el acto, procedió a preguntar a los servidores públicos asistentes, si existe algún comentario, no existiendo comentarios, se suspende la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, siendo las 11:16 horas del día 16 de febrero de 2023, para reanudarse a las **17:59 HORAS DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2023**.

El presente PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES y sus anexos constan de 12 (doce) fojas útiles.

**POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Karla De Tuya García	Gerente de Adquisiciones	
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	

-----FIN DEL AVISO-----

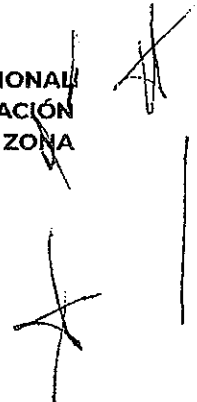


SIN TEXTO

SIN TEXTO

# ANEXO A

PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-9-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN  
DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA  
METROPOLITANA"

Handwritten signature and a vertical line.



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GTC-006GTC001-N-9-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA METROPOLITANA"

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS, S.A.P.I. DE C.V.	
SOLICITUDES DE ACLARACIÓN RELACIONADAS CON EL ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"	
Nº	RESPUESTA
1	<p><b>NÚMERO ESPECÍFICO DEL ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"</b></p> <p>XI. "ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA", INCISO 14</p> <p>LICENCIA FEDERAL TIPO "A"</p> <p>CATEGORÍA "A". AUTORIZA A CONDUCIR VEHÍCULOS DESTINADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTO TRANSPORTE FEDERAL DE PASAJEROS, PARA EL TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS, EXCEPTO EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE O HAGIA PUERTOS MARÍTIMOS Y AEROPUERTOS FEDERALES Y TURISMO EN LA MODALIDAD DE CHÓFER-GUÍA.</p> <p>¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?</p> <p>ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN QUE PARA GARANTIZAR QUE LOS OPERADORES CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA EN EL ÁMBITO DE "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR/PERSONAL", SE DEBERÁ DE PRESENTAR OPERADORES Y A SU VEZ EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA EC0076 "EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA DE CANDIDATOS CON BASE EN LA CAPACIDAD DE EVALUAR EN TÉRMINOS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR/PERSONAL Y EN SU CASO HACER EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN CON VALIDEZ OFICIAL DE SUS OPERADORES.</p> <p>ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, POR LO QUE SE REFIERE AL NUMERAL V. "CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OPERADORES" DEL ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO" DE LA CONVOCATORIA, EL PROVEEDOR DEBE ASIGNAR AL MENOS, CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. SEXO INDISTINTO.</li> <li>2. MAYOR DE EDAD.</li> <li>3. DEBE CONTAR, PARA EL CASO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE, CON LICENCIA TARJETÓN TIPO "E" EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O BIEN, LA EQUIVALENTE PARA EL AUTO TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y/O DE PASAJEROS EXPEDIDA POR AUTORIDAD LOCAL O FEDERAL COMPETENTE.</li> <li>4. LA LICENCIA DEBE ESTAR VIGENTE, CUANDO MENOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL PROVEEDOR CON BANOBRAS.</li> <li>5. DEBE TENER UNA EXPERIENCIA NO MENOR A UN AÑO EN LA CONDUCCIÓN DE AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS, CUANDO MENOS, CON LA CAPACIDAD REQUERIDA POR BANOBRAS.</li> </ol>
2	<p>V. "CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OPERADORES"</p> <p>ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN QUE PARA GARANTIZAR QUE LOS OPERADORES CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA EN EL ÁMBITO DE "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR/PERSONAL", SE DEBERÁ DE PRESENTAR OPERADORES Y A SU VEZ EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA EC0076 "EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA DE CANDIDATOS CON BASE EN LA CAPACIDAD DE EVALUAR EN TÉRMINOS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR/PERSONAL Y EN SU CASO HACER EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN CON VALIDEZ OFICIAL DE SUS OPERADORES.</p> <p>ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, POR LO QUE SE REFIERE AL NUMERAL V. "CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OPERADORES" DEL ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO" DE LA CONVOCATORIA, EL PROVEEDOR DEBE ASIGNAR AL MENOS, CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. SEXO INDISTINTO.</li> <li>2. MAYOR DE EDAD.</li> <li>3. DEBE CONTAR, PARA EL CASO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE, CON LICENCIA TARJETÓN TIPO "E" EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O BIEN, LA EQUIVALENTE PARA EL AUTO TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y/O DE PASAJEROS EXPEDIDA POR AUTORIDAD LOCAL O FEDERAL COMPETENTE.</li> <li>4. LA LICENCIA DEBE ESTAR VIGENTE, CUANDO MENOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL PROVEEDOR CON BANOBRAS.</li> <li>5. DEBE TENER UNA EXPERIENCIA NO MENOR A UN AÑO EN LA CONDUCCIÓN DE AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS, CUANDO MENOS, CON LA CAPACIDAD REQUERIDA POR BANOBRAS.</li> </ol>

SIN TEXTO



HACIENDA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

BAN  
BRAS  
BANCO NACIONAL DE AGRI-CULTORES

90 ANIVERSARIO  
FEDERACIÓN AGRICOLA



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GIC-006GIC001-N-9-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA METROPOLITANA"

	<p>5. DEBE FORMAR PARTE DE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DEL PROVEEDOR Y SER ASIGNADO AL SERVICIO DE BANOBRAS.</p> <p>7. DEBE ASISTIR PRESENTABLE, DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y PORTAR LA CREDENCIAL DE LA EMPRESA A LA CUAL PERTENECE.</p> <p>SIN EMBARGO, SI SU REPRESENTADA ADICIONALMENTE A LO SOLICITADO, ANEXA EN SU PROPUESTA LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, ESTA NO SERÁ MOTIVO PARA DESECHARLA.</p>
--	--

FIN DEL TEXTO



# ANEXO B

PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-9-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA METROPOLITANA"



SIN TEAM



**MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GTC-006GTC001-N-9-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA METROPOLITANA"**

**MODIFICACIÓN 1**

**DICE:**

**1.2. Medio y carácter de la licitación pública nacional electrónica**

La **Licitación** es electrónica, por lo cual, los **Licitantes** deberán participar únicamente a través del sistema **CompraNet 2023** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 Bis, fracción II, 27 de la **LAASSP** y 50, párrafo primero del **REGLAMENTO**, así como en términos de lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado **CompraNet 2023**, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

(...)

**DEBE DECIR:**

**1.2. Medio y carácter de la licitación pública nacional electrónica**

La **Licitación** es electrónica, por lo cual, los **Licitantes** deberán participar únicamente a través del sistema **CompraNet 2023** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 Bis, fracción II, 27 de la **LAASSP** y 50, párrafo primero del **REGLAMENTO**, así como en términos de lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado **CompraNet**, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

(...)

**MODIFICACIÓN 2**

**DICE:**

**3.4.1. Recepción de proposiciones**

Los **Licitantes** enviarán sus proposiciones a través del sistema **CompraNet 2023**, la información será generada mediante el uso de las tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sea inviolable, conforme a lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado **CompraNet 2023**, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

**Los Licitantes deberán firmar electrónicamente sus proposiciones en el sistema CompraNet 2023**, de conformidad con las disposiciones sobre el uso y manejo del sistema **CompraNet 2023**, por lo que será responsabilidad de los **Licitantes** tener pleno conocimiento del procedimiento correspondiente para firmar dichas proposiciones de manera electrónica. La falta de este cumplimiento o que en el sistema **CompraNet 2023** emita la leyenda "Firma digital No Válida", será motivo para desechar la proposición.





**MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GTC-006GIC001-N-9-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA METROPOLITANA"**

(...)

**DEBE DECIR:**

**3.4.1. Recepción de proposiciones**

Los **Licitantes** enviarán sus proposiciones a través del sistema **CompraNet 2023**, la información será generada mediante el uso de las tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sea inviolable, conforme a lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Los Licitantes deberán firmar electrónicamente sus proposiciones en el sistema CompraNet 2023, de conformidad con las disposiciones sobre el uso y manejo del sistema **CompraNet 2023**, por lo que será responsabilidad de los **Licitantes** tener pleno conocimiento del procedimiento correspondiente para firmar dichas proposiciones de manera electrónica. La falta de este cumplimiento o que en el sistema **CompraNet 2023** no emita el "ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET", será motivo para desechar la proposición.

(...)

**MODIFICACIÓN 3**

**DICE:**

**3.4.5. Rúbrica de proposiciones**

Por tratarse de un procedimiento de contratación electrónico, en términos de lo dispuesto en los artículos 26 bis, fracción II y 56, fracción III, inciso d) de la **LAASSP**, así como en concordancia con el numeral 24 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet 2023, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, las proposiciones recibidas por medio del sistema **CompraNet 2023**, no se imprimirán en su totalidad, toda vez que en dicho sistema (**CompraNet 2023**), se tiene un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive del **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones**.

(...)

**DEBE DECIR:**

**3.4.5. Rúbrica de proposiciones**

Por tratarse de un procedimiento de contratación electrónico, en términos de lo dispuesto en los artículos 26 bis, fracción II y 56, fracción III, inciso d) de la **LAASSP**, así como en concordancia con el numeral 24 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de





**MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GTC-006GIC001-N-9-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA METROPOLITANA"**

Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, las proposiciones recibidas por medio del sistema **CompraNet 2023**, no se imprimirán en su totalidad, toda vez que en dicho sistema (**CompraNet 2023**), se tiene un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive del **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones**.

(...)

**MODIFICACIÓN 4**

**DICE:**

**4.3.II.** \*Escrito libre en el que el **Licitante** manifieste su aceptación de que se tendrá como no presentada su proposición y, en su caso, la demás documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contenga la proposición y/o la demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a **BANOBRAS**, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet 2023, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011. **(INDISPENSABLE)**

**DEBE DECIR:**

**4.3.II.** \*Escrito libre en el que el **Licitante** manifieste su aceptación de que se tendrá como no presentada su proposición y, en su caso, la demás documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contenga la proposición y/o la demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a **BANOBRAS**, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011. **(INDISPENSABLE)**

**MODIFICACIÓN 5**

**DICE:**

**9.4.** No envíen su proposición firmada de manera electrónica, conforme a lo establecido en los numerales cuarto, décimo cuarto y décimo sexto del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, o el sistema **CompraNet 2023** emita la leyenda "Firma digital No Válida", o bien, que no cumpla con lo señalado en el numeral 3.4. de la presente convocatoria.

**DEBE DECIR:**

**9.4.** No envíen su proposición firmada de manera electrónica, conforme a lo establecido en los numerales cuarto, décimo cuarto y décimo sexto del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado







**MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GTC-006GIC001-N-9-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA METROPOLITANA"**

CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, o el sistema **CompraNet 2023** no emita el "ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET", o bien, que no cumpla con lo señalado en el numeral **3.4.** de la presente convocatoria.

**MODIFICACIÓN 6**

DICE:

ANEXO 12

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR CADA LICITANTE**

(...)

DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA	NUMERAL DE REFERENCIA
*Escrito libre en el que el <b>Licitante</b> manifieste su aceptación de que se tendrá como no presentada su proposición y, en su caso, la demás documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contenga la proposición y/o la demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a <b>BANOBRAS</b> , en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet 2023, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011. <b>(INDISPENSABLE)</b>	4.3.11.

DEBE DECIR:

ANEXO 12

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR CADA LICITANTE**

(...)

DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA	NUMERAL DE REFERENCIA
*Escrito libre en el que el <b>Licitante</b> manifieste su aceptación de que se tendrá como no presentada su proposición y, en su caso, la demás documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contenga la proposición y/o la demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a <b>BANOBRAS</b> , en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011. <b>(INDISPENSABLE)</b>	4.3.11.





**MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GIC-006GIC001-N-9-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA METROPOLITANA"**

LAS PRESENTES MODIFICACIONES SE REALIZAN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3.3. "FORMA, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE A LA CONVOCATORIA" DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GIC-006GIC001-N-9-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA METROPOLITANA".

-----FIN DEL TEXTO-----

*[Handwritten signature]*



**ALTERED**



# UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS

## S.A.P.I. DE C.V.

R.F.C. UPA170428HH8

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2023

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-06-G1C-006G1C001-N-9-2023

“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA METROPOLITANA”

### MODELO SUGERIDO PARA COTIZAR LOS SERVICIOS

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2023

LIC. KARLA DE TUYA GARCÍA.  
GERENTE DE ADQUISICIONES EN  
BANOBRAS, S.N.C.  
PRESENTE

EL SUSCRITO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS S.A.P.I. DE C.V.**, MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-9-2023, MANTENDRÁ FIJO EL COSTO DEL SERVICIO Y LOS DEMÁS OFERTADOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, CUYA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA METROPOLITANA A CONTINUACIÓN SE PRESENTA:

RUTAS DE LUNES A VIERNES - DESTINO SANTA FE						COSTO POR RUTA. ANTES DEL I.V.A.
PUNTO DE ORIGEN	DESTINO	HORARIO DE SALIDA	KILOMETRAJE	TIPO DE TRANSPORTE		
				AUTOBÚS	CAMIONETA TIPO VAN	
CENDI	SANTA FE	07:15 HRS.	22	1		\$2,046.00
		07:15 HRS.	22		1	\$1,804.00
TLATELOLCO		07:15 HRS.	23	1		\$2,139.00
		07:15 HRS.	23	1		\$2,139.00
SAN JERÓNIMO		07:15 HRS.	15		1	\$1,230.00
ZAPATA		07:15 HRS.	18	1		\$1,674.00
AUDITORIO		07:45 HRS.	13		1	\$1,066.00
VALLE DORADO		07:00 HRS.	26		1	\$2,132.00
TOLUCA		7:00 HRS.	38		1	\$3,116.00
ACOXPA		07:15 HRS.	22	1		\$2,046.00
	07:15 HRS.	22		1	\$1,804.00	

Calz. San Esteban #51. Col. San Esteban Huitzilacasco, Naucalpan de Juárez, C.P. 53550, Estado de México

Página Web: [upa.global](http://upa.global)

Tel. 55-43-19-39-18



# UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS

## S.A.P.I. DE C.V.

R.F.C. UPA170428HH8

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2023

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-06-G1C-006G1C001-N-9-2023

"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA METROPOLITANA"

RUTAS DE LUNES A JUEVES - ORIGEN SANTA FE						
PUNTO DE ORIGEN	DESTINO	HORARIO DE SALIDA	KILOMETRAJE	TIPO DE TRANSPORTE		COSTO POR RUTA ANTES DEL I.V.A.
				AUTOBÚS	CAMIONETA TIPO VAN	
SANTA FE	CENDI	15:45 HRS.	22	1		\$2,046.00
	TLATELOLCO		23	1		\$2,139.00
	TLATELOLCO		23	1		\$2,139.00
	SAN JERÓNIMO		15		1	\$1,230.00
	ZAPATA		18	1		\$1,674.00
	ZAPATA		18		1	\$1,476.00
	VALLE DORADO		26		1	\$2,132.00
	TOLUCA		38		1	\$3,116.00
	ACOXA	22	1		\$2,046.00	
	ACOXA	22		1	\$1,804.00	
	TLATELOLCO	18:15 HRS.	23	1		\$2,139.00
	TLATELOLCO		23		1	\$1,886.00
	ZAPATA - SAN JERÓNIMO		25	1		\$2,325.00
	CENDI		22	1		\$2,046.00
TOLUCA	38			1	\$3,116.00	
VALLE DORADO	38			1	\$3,116.00	

RUTAS DE VIERNES - ORIGEN SANTA FE						
PUNTO DE ORIGEN	DESTINO	HORARIO DE SALIDA	KILOMETRAJE	TIPO DE TRANSPORTE		COSTO POR RUTA ANTES DEL I.V.A.
				AUTOBÚS	CAMIONETA TIPO VAN	
SANTA FE	CENDI	15:45 HRS.	22	1		\$2,046.00
	TLATELOLCO		23	1		\$2,139.00
	TLATELOLCO		23	1		\$2,139.00
	SAN JERÓNIMO		23		1	\$1,886.00
	ZAPATA		18	1		\$1,674.00
	ZAPATA		18	1		\$1,674.00
	VALLE DORADO		26	1		\$2,418.00
	TOLUCA		38		1	\$3,116.00
	ACOXA		22	1		\$2,046.00
	ACOXA		22		1	\$1,804.00

Calz. San Esteban #51. Col. San Esteban Huitzilacasco, Naucalpan de Juárez, C.P. 53550, Estado de México

Página Web: [upa.global](http://upa.global)

Tel. 55-43-19-39-18



# UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS

S.A.P.I. DE C.V.

R.F.C. UPA170428HH8

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2023

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-06-G1C-006G1C001-N-9-2023

"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA METROPOLITANA"

SUBTOTAL:	\$76,568.00
IVA:	\$12,250.88
TOTAL:	\$88,818.88
EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ANTES DE IVA ES DE \$76,568.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)	

## NOTAS:

- EN ESTE SENTIDO, MI REPRESENTADA SE COMPROMETE MANTENER VIGENTE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ANTES SEÑALADO, Y EN SU CASO DURANTE LA VIGENCIA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE.
- EL SUSCRITO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS S.A.P.I. DE C.V. ACEPTO QUE EL CONTRATO SERÁ DE CARÁCTER ABIERTO POR LO QUE LAS CANTIDADES SERÁN CONSIDERADAS COMO REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, BANOBRAS A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITARÁ O, EN SU CASO, CANCELARÁ LAS RUTAS DE CONFORMIDAD CON SUS NECESIDADES.
- EL SUSCRITO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS S.A.P.I. DE C.V. ACEPTO QUE, EL KILOMETRAJE, ES ÚNICAMENTE INDICATIVO, POR LO QUE LOS LICITANTES DEBERÁN COTIZAR EL COSTO POR RUTA ANTES DE I.V.A., TAL Y COMO SE INDICA EN LAS TABLAS PLASMADAS EN EL PRESENTE MODELO SUGERIDO PARA COTIZAR LOS SERVICIOS.
- EL SUSCRITO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS S.A.P.I. DE C.V. ACEPTO QUE, EN CASO DE SER UTILIZADAS LAS RUTAS ALTERNAS, ÚNICAMENTE SE RECONOCERÁ EL PAGO DE PEAJE, SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUÉ POR ALGUNO DE LOS CASOS EXPUESTOS EN EL APARTADO III. RUTAS, UNIDADES Y HORARIOS DEL SERVICIO DEL ANEXO TÉCNICO Y SEA AUTORIZADA POR EL SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES O EL SUBGERENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.

Calz. San Esteban #51. Col. San Esteban Huitzilacasco, Naucalpan de Juárez, C.P. 53550, Estado de México

Página Web: [upa.global](http://upa.global)

Tel. 55-43-19-39-18



# UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS

## S.A.P.I. DE C.V.

R.F.C. UPA170428HH8

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2023

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-06-G1C-006G1C001-N-9-2023

“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE BANOBRAS EN LA ZONA METROPOLITANA”

- EL PRECIO CONSIDERA TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA Y OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- EL COSTO OFERTADO, PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

**PROTESTO LO NECESARIO**

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2023

**ROBERTO DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

Calz. San Esteban #51. Col. San Esteban Huitzilacasco, Naucalpan de Juárez, C.P. 53550, Estado de México

Página Web: [upa.global](http://upa.global)

Tel. 55-43-19-39-18



## CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

**"El Proveedor"** se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

**"El Proveedor"** se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
  2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
  3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
  4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
  5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
  6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
  7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
  8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
  9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
  10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
  11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
  12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
  13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

### AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

**"Banobras"** tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **"El Proveedor"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

**"Banobras"** puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"El Proveedor"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.





### CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

**"El Proveedor"** al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

### RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

### SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:



1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

#### DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

#### SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:





1. Almacenar la información "Confidencial" de "**Banobras**" (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por "**Banobras**".
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de "**Banobras**" en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de "**Banobras**" y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

#### **SEGURIDAD DE LA RED.**

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, "**El Proveedor**" deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a "**Banobras**", o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de "**Banobras**" o estén relacionados con "**Banobras**".

#### **PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).**



Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", "El Proveedor" deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de "Banobras".
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

#### **VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.**

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, "El Proveedor" deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por "El Proveedor" y "Banobras".
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de "El Proveedor" y "Banobras", a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

#### **ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de "Banobras", datos personales tratados por "Banobras", u otros datos de "Banobras", (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), "El Proveedor" inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a "Banobras" la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. "El Proveedor" de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a "Banobras" de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: [mesa.servicio@banobras.gob.mx](mailto:mesa.servicio@banobras.gob.mx) y [banseg@banobras.gob.mx](mailto:banseg@banobras.gob.mx)

#### **CONTROL DE CAMBIOS.**

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de "Banobras" y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, "El Proveedor" deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.



### RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

**"El Proveedor"** se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

**"El Proveedor"** se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

**"El Proveedor"** en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

### DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

### INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.

